CONTRALORÍA
General de la República

INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC

VIGENCIA 2024

CGR- CDJ No.05
15 de mayo de 2025

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC VIGENCIA 2024

Contralor General de la República	Carlos Hernán Rodríguez Becerra
Vice Contralor	Carlos Mario Zuluaga Pardo
Contralora Delegada para el Sector Justicia	Jenny Elizabeth Lindo Díaz
Director de Vigilancia Fiscal	Alberto Torres Gutiérrez
Directora de Estudios Sectoriales	Julieth Andrea Moscoso Velandia
Supervisor Encargado	Juan Carlos González Trujillo
Líder de Auditoría	Mercedes Barrero Quintero
Equipo Auditor Nivel Central	Ricardo Andrés Jaramillo Jiménez Pedro Rafael Daniells Corpa Carlos Armando Díaz Aldana
Equipo Auditor Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico.	
Supervisor	
Líder	Hermes Almanza Martínez
Auditores	Rodolfo Henao Pérez Denis Ferrer Querales Leonor Ustariz Leal María Inés Murillo C

CONTRALORÍA
General de la República

TABLA DE CONTENIDO

DICTAMEN 4

1.1.1. Objetivos Específicos 5

1.2.1. Políticas Contables 6

1.2.2. Responsabilidad del Sujeto de Control 6

1.2.3. Responsabilidad de la Contraloría General de la República 6

1.3. OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS 7

1.3.1. Opinión Negativa o Adversa 8

1.3.2. Fundamento de la Opinión Negativa o Adversa 8

1.4. CONCEPTO SOBRE CONTROL INTERNO FINANCIERO 9

1.5. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 11

1.7. FENECIMIENTO DE LA CUENTA 13

1.8. PROCESO DE TRASLADO DE PPL, EVALUANDO EL PROCESO DE ASIGNACION DE VIATICOS DEL PERSONAL DE CUSTODIA. 13

1.9. SEGUIMIENTO AL MANEJO DE LAS CAJAS ESPECIALES 13

1.10. SALDOS DE OPERACIONES RECÍPROCAS 16

1.13. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO 17

1.15. RELACIÓN DE HALLAZGOS 19

1.16. PLAN DE MEJORAMIENTO 20

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA 21

2.1. HALLAZGOS FINANCIEROS 21

HALLAZGO Nro. 1. COH_881_2025-1-AU-F Cuenta 1.6.37.01 Propiedades, Planta y Equipo no explotados – Terrenos. 21

2.2 HALLAZGOS PRESUPUESTALES. 48

Hallazgo Nro. 17. COH_861_2025-1-AU-FI Autorización Vigencias Futuras 51

2.3. HALLAZGOS CONTRACTUALES 53

2.5. HALLAZGOS PLAN DE MEJORAMIENTO 66

3. ANEXOS 72

4.1. ESTADOS FINANCIEROS 72

Bogotá D.C.,

Señor Coronel
DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ
Director General
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC
leonel.rios@inpec.gov.co;
Bogotá. D.C

Respetado Señor Coronel Gutiérrez:

La Contraloría General de la República – CGR-, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría a los Estados Financieros del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC a 31 de diciembre 2024, que comprende el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y sus respectivas revelaciones. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 ídem, realizó auditoría a la programación y ejecución presupuestal de ingresos y gastos de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Financiera – GAF- adoptada por la CGR mediante la Resolución Reglamentaria Orgánica 0012 del 24 de marzo de 2017, el informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, el concepto sobre la ejecución del presupuesto, el concepto sobre el control interno financiero, la refrendación de las reservas presupuestales, el fenecimiento o no de la cuenta fiscal, la efectividad del plan de mejoramiento y seguimiento a glosas de la Cámara.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente al INPEC, dentro del desarrollo de la auditoría financiera, otorgando el plazo establecido para que la Entidad emitiera pronunciamiento.

Para la auditoría mencionada al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC correspondiente a la vigencia 2024, se definieron los siguientes objetivos:

1.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

1.1.1. Objetivo General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y conceptuar sobre la gestión presupuestal de la vigencia 2024, en los macro procesos de Gestión Financiera y Contable y de Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto y conceptuar sobre el Fenecimiento o no de la cuenta.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 8 • PBX 518 7000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia.

1.1.1. Objetivos Específicos

1. Emitir opinión sobre si los estados financieros por la vigencia 2024, están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco normativo del Régimen de Contabilidad Pública aplicable para las entidades de gobierno y determinar si se encuentran libres de errores materiales ya sea por fraude o error.
2. Conceptuar sobre la ejecución del presupuesto de la vigencia 2024 y realizar la refrendación de las reservas presupuestales, análisis del rezago presupuestal y la constitución de las vigencias futuras, teniendo en cuenta la variación en los ingresos.
3. Evaluar la ejecución de los ingresos y los gastos (reconocimiento, recaudo, ordenación de gastos y de pagos) y si los bienes y servicios se recibieron de acuerdo con lo contratado; hacer seguimiento al manejo de los Fondos Especiales.
4. Evaluar el proceso de traslado de PPL, verificando el proceso de asignación de viáticos del personal de custodia implicada en el traslado.
5. Evaluar la asignación del personal del Cuerpo de Custodia en los nuevos establecimientos penitenciarios y carcelarios.
6. Verificar el manejo contable de Litigios y Demandas en contra de la entidad.
7. Evaluar el Control Interno Financiero y expresar un concepto.
8. Evaluar el cumplimiento de los preceptos establecidos dentro de las políticas de las personas en condición de discapacidad, equidad de género y rendición de Cuentas dentro de la Entidad.

1.2. INTRODUCCIÓN

Mediante la Ley 65 de 1993, Artículo 15, el Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario está integrado por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, como establecimiento público adscrito al "Ministerio de Justicia y del Derecho" con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa; por todos los centros de reclusión que funcionan en el país, por la Escuela Penitenciaria Nacional y por los demás organismos adscritos o vinculados al cumplimiento de sus fines.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, fue creado como un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, el cual tiene como objeto ejercer la vigilancia, custodia, atención y tratamiento de las personas privadas de la libertad; la vigilancia y seguimiento del mecanismo de seguridad electrónica y de la ejecución del trabajo social no remunerado, impuestas como consecuencia de una decisión judicial, de conformidad con las políticas establecidas por el Gobierno Nacional y el ordenamiento jurídico, en el marco de la promoción, respeto y protección de los derechos humanos.

1.2.1. Políticas Contables

Contienen los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la Entidad de Gobierno, que se constituyen en una guía de obligatorio cumplimiento y consulta para todo el personal que participa en el registro, ajuste, análisis, consolidación de hechos económicos para la elaboración y presentación de los Estados Financieros.

Para el proceso de clasificación, identificación, reconocimiento, registro y revelación de los estados financieros, el INPEC aplica en su totalidad Marco Normativo para Entidades de Gobierno, conformado por el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública.

Para el registro de las transacciones contables y presupuestales, utiliza el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. Adicional, el INPEC cuenta con el registro Sistema Único de información Litigiosa del Estado e-KOGUI, gestionado por la Oficina Asesora Jurídica para las contingencias, provisiones u obligaciones derivadas de los procesos.

1.2.2. Responsabilidad del Sujeto de Control

El INPEC, es responsable de la adecuada preparación de los estados financieros objeto de la presente auditoría, de conformidad con el marco de información financiera aplicable, Resolución 533 del 8 de octubre de 2015, y sus modificatorios "*Por la cual se incorpora, en el régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones",* así como las cifras presupuestales de conformidad con el Decreto 111 de 1996, por el cual se compilan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995, que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto y la Ley 80 de 1993, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la CGR, se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

También es responsable del contenido de toda la información adicional suministrada a la Contraloría General de la República durante el desarrollo de la auditoría, así como del control interno financiero.

1.2.3. Responsabilidad de la Contraloría General de la República

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contenga una opinión, sobre si los estados financieros están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por

fraude o error, un concepto sobre la evaluación del sistema de control interno financiero y una opinión sobre la ejecución presupuestal de la vigencia auditada.

La CGR ha llevado a cabo esta auditoría financiera de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizados Superiores — ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución Orgánica No. 0012 de 2017, por la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera – GAF.

Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

La auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre cifras presentadas y las revelaciones contenidas en los estados financieros e informes de ejecución presupuestal. Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del criterio profesional del auditor, e incluyen la valoración de los riesgos de incorrección material en las cifras financieras y presupuestales, debido a fraude o error.

En la evaluación del riesgo, la CGR considera el control interno para preparar y presentar la información, con el objetivo de diseñar procedimientos de auditoría apropiados a las circunstancias. Así mismo, la auditoría incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables del INPEC, y la evaluación de la presentación global de los estados financieros y cifras presupuestales.

El equipo auditor consideró que, la evidencia de auditoría obtenida es suficiente, apropiada y proporciona una base razonable para expresar la opinión contable y presupuestal, concepto sobre el control interno financiero, reservas presupuestales y fenecimiento de la cuenta rendida.

1.3. OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

La CGR auditó los estados financieros del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, que comprende el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio a 31 de diciembre de 2024, así como las revelaciones a los estados financieros, presentados de forma comparativa con la vigencia 2023.

La opinión de la CGR sobre los estados financieros del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, correspondientes al ejercicio terminado en la vigencia 2024, es NEGATIVA, debido a la importancia de los hechos descritos en el

fundamento de la opinión a continuación y de conformidad con lo establecido en la Resolución Orgánica No 0012 de 2017, por la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera – GAF.

1.3.1. Opinión Negativa o Adversa

En opinión de la CGR, debido a la importancia de los hechos descritos en el párrafo de "Fundamento de la opinión NEGATIVA O ADVERSA", los estados financieros consolidados no presentan razonablemente la situación financiera del INPEC a 31 de diciembre de 2024, ni de sus resultados, flujos de efectivo y cambios en el patrimonio, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, en cumplimiento con el marco de regulación aplicable a las entidades de gobierno.

1.3.2. Fundamento de la Opinión Negativa o Adversa

La opinión contable está fundamentada en la evidencia obtenida del análisis de las cuentas examinadas y en la calificación del control interno contable, procesos en los que se detectaron ocho (8) incorrecciones que suman $392.108.857.743 lo cual equivale a 16,42 veces la materialidad cuantitativa de planeación establecida, que para el presente ejercicio es de $23.877.473.444.

El Instituto Nacional Penitenciarios y Carcelarios – INPEC, a 31 de diciembre de 2024, registró un total de activos por $4.848.004.673.710 Pasivos por $2.184.681.700.663 Patrimonio por $2.663.322.973.047; además de Ingresos totales por $4.163.609.605.260 y gastos totales por $3.271.655.903.085.

Con base en la materialidad establecida de $ 23.877.473.444, se evaluaron de los Activos corrientes, el grupo 11 – Efectivo y equivalente al efectivo, por $172.046.890.623,74, que representa el 36.64%; el grupo 13 - Cuentas por cobrar, por $26.669.765.637,61 que representa el 5.68%, el grupo 15 – Inventarios, por $188.085.021.207,99, que representa el 40.05% y el grupo 19 - Otros Activos, por $82.805.334.696,16, que representa el 17.63% del total de estos; de los activos no corrientes, se evaluó el grupo 16 – Propiedad, Planta y Equipo, por $4.378.397.661.544,79, que representa el 100% de estos.

De los Pasivos, se evaluó el grupo 24 - Cuentas por pagar, por $429.430.868.316,57, que representa el 19,66%; y el grupo 27 – Provisiones, por $1.680.838.295.958,766, que representa el 76.94% de los pasivos totales; lo que indica una evaluación del 96.60% de los pasivos totales.

Se evidenciaron deficiencias en el proceso contable, las cuales incidieron significativamente en la evaluación del sistema de control interno de la entidad; las cuentas seleccionadas y evaluadas con mayores deficiencias detectadas en esta auditoría por cuanto se identificaron sobrestimaciones o subestimaciones son: 1110- Depósitos en Instituciones Financieras, 1640-Edificaciones, 1605-Terrenos y 2701 provisiones litigios y demandas.

El proceso de conciliación y cruce de información entre las dependencias involucradas y el área contable no existe o es deficiente e inoportuno, existen partidas conciliatorias pendientes de identificar y la entidad no aplica adecuadamente la Política Contable de los Créditos Judiciales y provisiones, registro y manejo de efectivo adoptada de acuerdo con el marco normativo y procedimientos de tipo contable para su reconocimiento, medición, presentación y revelación.

Las Notas a los Estados Financieros del INPEC, no relacionan de manera clara, detallada, demostrable y comprensible, la información expuesta en los saldos de las cifras reflejadas en el cuerpo de los Estados Financieros, situación que impide y limita, a los usuarios de la información, conocer a fondo el uso y la condición de los recursos en cumplimiento de la misión institucional.

Por otra parte, tras analizar la información financiera revelada al 31 de diciembre de 2024 y la suministrada en la mesa de trabajo por las áreas de contabilidad y almacén el 26 de marzo del presente año, se evidenció que, conforme al inventario de bienes de la Propiedad, Planta y Equipo y su fecha de adquisición, el INPEC cuenta con bienes en servicio completamente depreciados.

Esta situación fue reportada como hallazgo a la Entidad en la auditoría financiera de la vigencia 2023, debido a una sobrestimación por un valor de $65.794.972.862,57. Asimismo, se identificó un incremento en el saldo correspondiente a la vigencia 2024 por un monto de $11.064.362.429. Aunque el Plan de Mejoramiento contempla acciones para abordar este hallazgo hasta junio de 2025, a la fecha de la presente auditoría se constató que la situación aún persiste.

La opinión también se sustenta en la materialidad cualitativa relacionada con el hallazgo del plan de mejoramiento, por el incumplimiento de las instrucciones para el reconocimiento en la medición inicial, incorporaciones, eliminaciones, ajustes y reclasificaciones, su impacto en la aplicación del nuevo marco normativo y que no se han corregido, revelación de la información contable y con la gestión del INPEC (dependencias generadoras de información) para la depuración contable de los estados financieros en cumplimiento de lo estipulado por la Contaduría General de la Nación**.**

1.4. CONCEPTO SOBRE CONTROL INTERNO FINANCIERO

La evaluación del diseño, efectividad, calidad y eficiencia de los controles arrojó una calificación de 2,1 por lo cual se emite concepto INEFICIENTE.

Este resultado se fundamenta en deficiencias dentro de los controles establecidos para mitigar los riesgos identificados en los procesos y áreas evaluadas. Aunque la entidad ha implementado actividades orientadas a monitorear la efectividad del sistema de control interno contable, no se ha realizado un seguimiento adecuado a

los planes de mejoramiento. Asimismo, se evidencian falencias en la aplicación de la Resolución 193 de 2016, la cual establece los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública para la evaluación del control interno contable, así como el Marco Conceptual para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos. Estas deficiencias se reflejan en los siguientes casos:

Los mecanismos implementados por la entidad para la conciliación de cifras entre el área financiera y las demás dependencias generadoras de información no son eficaces, lo cual ha derivado en inconsistencias en las cifras presentadas en los Estados Contables. Asimismo, se identificó que los procedimientos de depuración contable no se ejecutan de manera oportuna ni adecuada, generando retrasos y afectando la confiabilidad de la información financiera.

Adicionalmente, las acciones emprendidas para atender hallazgos de vigencias anteriores han resultado ineficaces, especialmente en lo relacionado con conciliaciones bancarias, depósitos en instituciones financieras, propiedad, planta y equipo, efectivo y equivalentes al efectivo, cuentas por pagar créditos judiciales, provisiones litigios y demandas, y pasivos contingentes, los cuales continúan sin ser depurados adecuadamente. Se evidenciaron debilidades en los procesos de análisis, verificación y conciliación de la información, particularmente frente a la implementación de las políticas establecidas en el nuevo marco normativo. Estas deficiencias comprometen la razonabilidad de los hechos económicos y las operaciones reflejadas en los saldos del Estado de Situación Financiera con corte al 31 de diciembre de 2024, lo que repercute negativamente en la calificación del control interno financiero.

Tabla Nro. 1
Calificación de Riesgos y Controles

CALIFICACIÓN GENERAL DEL DISEÑO DE CONTROL	**PARCIALMENTE ADECUADO**	**CALIFICACIÓN TOTAL PROMEDIO RIESGO COMBINADO**	**MEDIO**	SUMATORIA Y PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL (90%)		**1.95**
Calificación del diseño de control Gestión Financiera y Contable	**PARCIALMENTE ADECUADO**	Calificación riesgo combinado Gestión Financiera y Contable	**MEDIO**			
Calificación del diseño de control Gestión Presupuestal Contractual y del Gasto	**PARCIALMENTE ADECUADO**	Calificación riesgo combinado Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto	**MEDIO**			
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)					**1**	**ADECUADO**
CALIFICACIÓN FINAL DEL CONTROL INTERNO FISCAL CONTABLE					**2,1**	**0,10**
CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO						**INEFICIENTE**

Fuente: Formato No.14 Matriz de riesgos y controles GAF

Se corroboraron deficiencias en el análisis, verificación y conciliación de información suministrada por las diferentes dependencias y establecimientos del INPEC, en

especial la requerida para la aplicación de las políticas del nuevo marco normativo; dichas situaciones afectan la realidad de los hechos económicos y operaciones financieras, reflejados en los saldos del Estado de Situación Financiera con corte a 31 de diciembre de 2024 y la calificación del control interno financiero.

Finalmente, en relación con las acciones de control fiscal interno y organizativas que adelanto durante la vigencia el INPEC, para el cumplimiento de las, políticas, normas, métodos y procedimientos adoptados dentro de cada entidad para salvaguardar sus recursos; se adelantaron los ejercicios auditores enmarcados dentro de la Ley 87 de 1993 y normas constitucionales legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos, con la finalidad de verificar la exactitud y veracidad de la información financiera y administrativa, valoración del riesgo, acompañamiento y asesoría, evaluación y seguimiento, fomento de la cultura del control y relación con los entes externos.

Así las cosas, el equipo auditor no evidenció ejercicios auditores adicionales, en beneficio del control y seguimientos a las deficiencias y riesgos encontrados en vigencias anteriores a los procesos internos de la entidad, como tampoco se corroboró el ingreso de información en el sistema de alertas de control interno.

1.5. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

La evaluación presupuestal tuvo como objetivo emitir una opinión sobre la planeación, programación y ejecución del presupuesto de la Entidad. Este análisis se realizó en el marco de la vigilancia y el control fiscal a cargo de la Contraloría General de la República sobre los recursos de la Nación. La evaluación se basó en el proceso de programación, la oportunidad en la ejecución, la recepción de bienes y servicios adquiridos, y el cumplimiento de los principios y normas presupuestales establecidos**.**

Además, el examen incluyó una revisión selectiva de la evidencia que respalda las cifras del presupuesto, tanto de ingresos como de gastos e inversión. Se analizaron los documentos que respaldan la gestión presupuestal, el cumplimiento de las disposiciones legales, y la verificación e implementación del sistema de control interno presupuestal.

El presupuesto nacional del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) para el año 2024, fue de $1.878.557.830.678. De esta cantidad, $1.874.569.073.330 provienen del Presupuesto General de la Nación y $105.389.507.000 de recursos propios. Se asignaron $1.874.569.073.330 para financiar los gastos de funcionamiento, equivalentes al 99.8%, y $3.988.757.348 para gastos de inversión, que representan el 0.2%."

Con la Ley No. 2342 del 15 de diciembre de 2023, que decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital, y la ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, así como el Decreto No. 2295 del 29 de

diciembre de 2023, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, detallando las apropiaciones y clasificando los gastos. Este decreto incluye el presupuesto del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para la vigencia fiscal de 2024.

Al cierre de la vigencia 2024, la entidad tuvo una apropiación no utilizada, por un valor de $30.498.875.657, correspondientes al 1.6%, del presupuesto asignado.

Con base en la planeación y los resultados obtenidos durante la auditoría, la CGR emite una opinión de 'Gestión Presupuestal No Razonable'. Esta conclusión se fundamenta en las evidencias derivadas del análisis y evaluación del proceso, donde se detectaron tres incorrecciones por un monto total de $17.848.205.553. Dichas incorrecciones exceden la materialidad de planeación, establecida en $4.620.147.388, en 4 veces.

Así mismo, la opinión se fundamenta en la materialidad cualitativa de los hallazgos relacionados con las obligaciones y compromisos vigentes al 31 de diciembre de 2024, diferentes a las establecidas en la Ley de Presupuesto del año 2024 y las reservas sin cancelar por inadecuada gestión de la Entidad y validación de hallazgos que generen daño al patrimonio público con presunta responsabilidad fiscal.

1.6. REFRENDACIÓN DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES

Al cierre de la vigencia fiscal 2024, el INPEC constituyó reservas presupuestales por un monto de $60.782.341.825, de las cuales la Contraloría General de la República (CGR) no refrenda las reservas correspondientes a los contratos Nos. 135 y 216 de 2024, que ascienden a $17.841.992.903, estas reservas no se justificaron bajo circunstancias de fuerza mayor o eventos imprevisibles que exigieran su constitución.

Reservas Constituidas con Fundamento en el Decreto No 1523 de 2024.

"La Contraloría General de la República - CGR - llama la atención sobre las reservas constituidas con corte a 31 de diciembre de 2024 por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC, por valor de $60.782.341.825 , las cuales pese a lo reglado en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 que establece: "al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación y, que cada órgano constituirá al 31 de diciembre de año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios", fueron constituidas sin cumplir este requisito, basándose en el artículo 29 del Decreto No. 1523 de diciembre 18 de 2024, que estableció que "Para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2024, se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo

contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales…".
Nótese que, no obstante, lo establecido en la mencionada ley, el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto se encuentra vigente, lo cual crea una dificultad para la presentación de la realidad económica por parte de las entidades, en la contabilidad presupuestal.

1.7. FENECIMIENTO DE LA CUENTA

Con fundamento en la Opinión Negativa o Adversa de los estados financieros y la Opinión No razonable de la ejecución presupuestal, la Contraloría General de la República No Fenece la cuenta rendida por el INPEC de la vigencia fiscal 2024.

Tabla No.2.
Fenecimiento de Cuenta Fiscal Vigencia 2024

OPINIÓN CONTABLE	OPINIÓN PRESUPUESTAL
Negativa o Adversa	No razonable
NO FENECE	

Fuente: Formato No. 25 de la GAF

1.8. PROCESO DE TRASLADO DE PPL, EVALUANDO EL PROCESO DE ASIGNACION DE VIATICOS DEL PERSONAL DE CUSTODIA.

Respecto al proceso de traslado de PPL, se llevó a cabo una evaluación de los criterios de asignación de viáticos. Los resultados indican que dichos criterios cumplen con la normatividad vigente, sin que se hayan identificado observaciones o incumplimientos al respecto.

1.9. SEGUIMIENTO AL MANEJO DE LAS CAJAS ESPECIALES

Conforme a lo establecido en el Acuerdo 010 de 2024, Artículo 5, parágrafo que dice: "*ARTÍCULO 5°Gastos de las Cajas Especiales (…) PARAGRAFO: La forma de liquidar las participaciones a los Fondos Especiales serán las siguientes: a) El treinta por ciento (30%) de los ingresos corrientes y otros ingresos, … y b) El treinta por ciento (30%) de las utilidades netas transferidas a caja especial, originadas en la operación de los expendios y proyectos productivo.*

ARTICULO 39°- En el sistema de administración directa y para no afectar económicamente los proyectos productivos, fuera de sus costos de producción, solo se tomará para ser considerado dentro de los gastos de caja especial un porcentaje de sus utilidades netas de acuerdo con la siguiente tabla, las cuales deberá transferir de sus cuentas a las de caja especial mensualmente, el restante lo dedicará para su reinversión."

Años de vida del proyecto	Porcentaje de Traslado de utilidades a Caja Especial	Porcentaje para reinvertir en el proyecto
Un (1) año	Periodo de gracia	100%
Para el segundo año	30%	70%
Para el tercer año	50%	50%
Para el cuarto año o mas	70%	30%

En el marco de la Auditoría Financiera realizada ante el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), con el propósito de verificar y evaluar la gestión de Cajas Especiales, Expendios y Proyectos Productivos se llevaron a cabo las siguientes visitas:

Complejo Penitenciario y Carcelario de Bogotá (Picota).
Colonia Penal de Oriente de Mínima Seguridad de Acacias.
COPED - Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad de Medellín PEDREGAL (Km 6 vía al mar, Finca la TERESITA, Corregimiento San Cristóbal, Medellín).

CPMSBEL - Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bello (Diagonal 44 No. 39–145 B. Las Vegas, Bello – Antioquia).

Consideraciones

Las Cajas Especiales son recursos oficiales destinados al cumplimiento de funciones públicas, orientadas a la readaptación, resocialización y reinserción de los internos en la sociedad.

Estos fondos deben ser utilizados exclusivamente en:

- Programas educativos, culturales y deportivos.
- Fomento y promoción de fuentes de trabajo.
- Iniciativas industriales, agropecuarias o artesanales que faciliten la ocupación productiva de los internos.
- Atención integral de la salud de la población penitenciaria:

Como resultado de la inspección se identificaron los siguientes aspectos:

- **Desconocimiento de los lineamientos establecidos:** Falta de capacitación y conocimiento de los administradores de los proyectos con respecto a los lineamientos establecidos para su manejo, aunado a la constante rotación de personal genera pérdida de conocimiento sobre el manejo de fondos.

- **Manual de Funciones:** No se cuenta con un documento que defina las responsabilidades específicas del personal involucrado en la gestión de

estos procesos. Si bien el INPEC tiene manual de funciones establecido, respecto de los proyectos productivos no se encontró un documento que nos permita identificar y delimitar sus funciones y responsabilidades.

- **Deficiencias en el sistema de costos:** Para el caso de los expendios el acuerdo 010 de 2004 establece "(…) *ARTICULO 25° El precio de venta de los artículos ofrecidos en el expendio central, será el costo de compra más el diez por ciento (10%) del mismo como utilidad y en ningún caso podrá ser mayor. La dirección del establecimiento controlará los precios de los productos y el funcionamiento de los expendios y/o cafeterías*." Y para el valor de venta de los productos los demás proyectos carecen de un modelo de costos que facilite la sistematización de datos, para la correcta asignación de costos en cada proyecto afectando la asignación, distribución y control eficiente de los recursos.

  Lo anterior se evidenció en entrevista con los administradores de los proyectos agrícolas visitados en los procesos de revalorización de las crías de los animales al momento de su nacimiento y posterior crecimiento.

- **Conciliaciones de ingresos.** No se realizan conciliaciones periódicas de ingresos, lo que puede comprometer la transparencia y control financiero de los establecimientos.

- **Procesos:** La inexistencia de una interfaz entre aplicativos obliga a la ejecución manual de los procedimientos, aumentando el riesgo de errores administrativos.

- **Asignación de Roles:** No hay una identificación clara de roles, lo que conlleva a que una sola persona asuma múltiples funciones, afectando la eficiencia operativa, se evidencia consultando los administradores de los proyectos productivos y expendios visitados, ya que manifiestan que participan estructurando los procesos de contratación, evaluando los proponentes y actúan como supervisores en la ejecución.

Es importante destacar que la muestra seleccionada por el equipo no es representativa de la totalidad de los establecimientos penitenciarios gestionados por el INPEC, que ascienden a 126. Por cuanto, se llevaron a cabo visitas únicamente a cuatro establecimientos: Complejo Carcelario y Penitenciario de Bogotá (COBOG). Colonia Penal de Oriente de mínima seguridad, ubicada en Acacias, así como a COPED- Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad de Medellín Pedregal y Cárcel Penitenciaría de Media Seguridad de Bello (CPMSBEL).

Como resultado, el alcance de este estudio no fue suficiente para emitir un concepto concluyente sobre la gestión de las cajas especiales, expendios y proyectos productivos en la totalidad de los establecimientos. Por tanto, el equipo considera

crucial llevar a cabo una actuación especial y exhaustiva para abordar esta temática de manera más completa.

1.10. SALDOS DE OPERACIONES RECÍPROCAS

En relación con las Operaciones Recíprocas, el INPEC realiza de manera oportuna el análisis, verificación y conciliación trimestral de la información contable registrada en las diferentes subcuentas.

Este proceso se lleva a cabo conforme a la información proporcionada por la Contaduría General de la Nación, que detalla las diferencias conciliatorias observadas en los saldos de dichas cuentas.

Es de anotar que algunas de las diferencias reflejadas fueron informadas como hallazgo, y que la entidad viene adelantando procesos de conciliación para evitar las diferencias referentes a las resoluciones entregadas por la USPEC, por lo que estas diferencias han disminuido progresivamente.

INSUMOS

Respecto del traslado con Rad: 2024ER0291300, del oficio electrónico 100191445-3929, suscrito el 23 de diciembre de 2024 por La Jefe de la Coordinación de Gestión Social y Comercialización (A) de la Subdirección de Gestión Logística de la UAE Dian, mediante el cual remite Informe sobre el incumplimiento en el envío de los reportes, por parte de las entidades beneficiarias de las donaciones de mercancías ADA, de acuerdo con los lineamientos contenidos en el parágrafo 1 artículo 7434, del Decreto1165 de 2019, sobre los controles al uso o destinación de las mercancías donadas e informes, que indica:

"Las entidades beneficiarias de las donaciones deberán remitir a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales -DIAN- dentro del mes siguiente al retiro del recinto de almacenamiento de las mercancías donadas, las evidencias tales como videos, campañas, fotografías y demás que demuestren la destinación de las mercancías. De no producirse este hecho en el término antes citado la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales remitirá específicamente esta información a la Contraloría General de la República y a los demás entres de control competentes (Énfasis añadido). Cuando la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN- tenga conocimiento de posibles destinaciones irregulares de las mercancías donadas, lo informará a los entes de control competentes"

El grupo auditor comunico a él INPEC, sobre la situación descrita y se recibió informe y soporte de envío vía email de este, que evidencian que el INPEC respecto de la resolución 10366 de 31 de octubre de 2024 envío email el día 28 de febrero

de 2025 contentivo de radicado 2025EE0050424 con informe de recepción y destinación de mercancías donadas al INPEC.

Es de anotar que el INPEC en el informe en mención destaca las entregas de mercancías en las festividades navideñas y de fin de año, en establecimientos de reclusión de diferentes ubicaciones a nivel nacional.

1.11. EVALUACION DE LA ASIGNACIÓN DEL PERSONAL DEL CUERPO DE CUSTODIA EN LOS NUEVOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS.

Con relación a la evaluación de la asignación del personal del cuerpo de custodia en los nuevos establecimientos penitenciarios y carcelarios, se identificó una insuficiencia de personal de vigilancia del cuerpo de custodia. Esta situación, especialmente en el contexto de la apertura de nuevos establecimientos carcelarios y la entrega de cuatro nuevos centros penitenciarios programados para la vigencia 2024, representa una prioridad que debe ser atendida.

1.12. CUMPLIMIENTO DE LOS PRECEPTOS ESTABLECIDOS DENTRO DE LAS POLÍTICAS DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, EQUIDAD DE GÉNERO Y RENDICIÓN DE CUENTAS DENTRO DE LA ENTIDAD.

En la vigencia 2024, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), llevó a cabo diversas acciones para fomentar la equidad de género, la inclusión de personas en condición de discapacidad y la rendición de cuentas. Sin embargo, se identificaron algunas dificultades, entre ellas, garantizar una participación efectiva de la ciudadanía y de la población privada de la libertad en los espacios de diálogo; implementación de estrategias de equidad de género y discapacidad y barreras estructurales para la plena inclusión de personas con discapacidad dentro del sistema penitenciario.

1.13. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El Plan de Mejoramiento reportado por la entidad, con corte al 31 de diciembre de 2024, incluyó un total de 196 hallazgos de los cuales 64 corresponden al área financiera, los cuales tenían 209 actividades, de las cuales cumplió al 100% 74de ellas que corresponden a 35.4%, para 8 hallazgos cumplió las actividades al 100% que representa el 12.5% las actividades propuestas para 27 de ellos, no las finalizó y todas las actividades y para los 29 hallazgos restantes no las cumplió. Esto evidencia que los hallazgos resueltos con acciones efectivas no superan el 80% del total. Por lo tanto, conforme a los parámetros establecidos en la Guía de Auditoría Financiera, y Resolución Orgánica No. 066 De 2024, Capítulo VI, el plan de mejoramiento propuesto por el INPEC se considera **inefectivo**, como se muestra a continuación:

Tabla No.3.
Hallazgos financieros cumplidos entre el 3% y 81%

Nro.	Vigencia del Plan	No. Hallazgos e identificación	Total Actividades Cumplidas entre el 3 y 89%
1	2013	1= (57)	1
2	2014	1= (44)	1
3	2015	1= (31)	1
4	2017	6= (67,84,86,2,7,8)	6
5	2018	3= (1,9,15)	3
6	2019	4= (3,5,6,10)	4
7	2020	4= (1,4,5,10)	4
8	2021	4= (1,4,11,12)	4
9	2022	3= (1,12,13)	3
	TOTAL	**27**	**27**

Fuente: Equipo Auditor – SIRECI

Tabla No.4.
Hallazgos Financieros No Cumplidos

Nro.	Vigencia del Plan	No. Hallazgos e identificación	Total Hallazgos con Actividades N Cumplidas
1	2018	1= (40)	1
2	2019	1= (4)	1
3	2020	4= (3,7,8,17)	4
4	2021	6= (3,15,21,22,23,24)	6
5	2022	2= (10,19)	2
6	2023	15= (1,2,3,4,5,7,9,10,15,23,24,25,26,28,29,47)	15
TOTALES		**29**	

Fuente: Equipo Auditor – SIRECI

1.14. SEGUIMIENTO GLOSAS DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS

Las actividades realizadas por la Entidad para subsanar las Glosas de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes| se relacionan con los avances obtenidos al seguimiento al plan de mejoramiento suscrito ante la Contraloría General de la República, donde el proceso de Gestión Financiera es el que presenta mayor debilidad en el cumplimiento de sus avances.

Como resultado de la presente auditoría se estableció que continúan las deficiencias de orden contable, que impiden el fenecimiento de la cuenta y son reiterativos los hallazgos que denotan, debilidades de control interno contable y todo lo relacionado con la revelación y registro contable de los Estados Financieros.

1.15. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Durante el desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 26 hallazgos administrativos. De estos, uno (1) presenta una presunta incidencia disciplinaria. En consecuencia, dicho hallazgo será remitido a la instancia competente para su correspondiente trámite.

HALLAZGOS NIVEL CENTRAL

	Nro.	DENOMINACIÓN DEL HALLAZGO	A	D	F	OI	IP	V/r $
1	1	HALLAZGO No. 1. Cuenta 1.6.37.01 Propiedades, Planta y Equipo no explotados – Terrenos.	A1					
2	2	HALLAZGO No. 2. Cuenta 1.6.05 Terrenos y Cuenta 1.6.40 Edificaciones	A2					
3	3	HALLAZGO No. 3. Cuenta 270103 – Provisiones – Administrativas	A3					
4	4	HALLAZGO No. 4. Cuenta 2.7.01.03 – Provisiones valor cero o valores bajos	A4					
5	5	HALLAZGO No. 5. Saldos por Conciliar vigencia 2024.	A5					
6	6	HALLAZGO No. 6. Provisiones Procesos Terminados	A6					
7	7	HALLAZGO No. 7. Conciliaciones Bancarias	A7					
8	14	HALLAZGO No. 14 Rezago Presupuestal 2023 Ejecutado en 2024**.**	A14					
9	15	HALLAZGO No. 15. Constitución Rezago Presupuestal 2024.	A15					
10	16	HALLAZGO No. 16. Condiciones Constitucionales Reservas Presupuestales 2024.	A16					
11	17	HALLAZGO No. 17. Autorización Vigencias Futuras	A17					
12	18	HALLAZGO No. 18. **-** Acta de Aprobación Póliza Contrato Nro. 184 de 2024.	A18					
13	19	HALLAZGO No. 19. Remisión de Información	A19					
14	20	HALLAZGO No. 20. Publicación SECOP II	A20					
15	22	HALLAZGO No. 22. Reporte Información EKOGUI y F9	A22					
16	23	HALLAZGO No. 23. Actualización Reporte EKOGUI.	A23					
17	24	HALLAZGO No. 24. Cumplimiento plan de mejoramiento Vigencia 2024 INPEC.	A24					
18	25	HALLAZGO No. 25. Asignación personal del Cuerpo de Custodia en los Nuevos Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios.	A25					
19	26	HALLAZGO No. 26. Preceptos Políticas relacionadas con la Inclusión, Equidad de Género y Rendición de Cuentas	A26.					
	Totales		**26**	**0**	**0**	**0**	**0**	

HALLAZGOS PUNTO DE CONTROL GERENCIA ATLÁNTICO

	Nro.	DENOMINACIÓN DEL HALLAZGO	A	D	F	OI	IP	V/r $
1	8	HALLAZGO No. 8. Depósitos En Instituciones Financieras	A8					
2	9	HALLAZGO No. 9. Inventarios Mercancía en Existencia	A9					
3	10	HALLAZGO No. 10. Inventarios Materias Primas	A10					

	Nro.	DENOMINACIÓN DEL HALLAZGO	A	D	F	OI	IP	V/r $
4	11	HALLAZGO No. 11. Oportunidad Transferencias A La Cuenta Única Nacional (CUN)	A11					
5	12	HALLAZGO No. 12. Nombramiento Administrador del Expendio-EPMSC Barranquilla.	A12	X				
6	13	HALLAZGO No. 13. Comprobantes de Entrega y Salida de Bienes de Consumo	A13					
7	21	HALLAZGO No. 21. Reporte y publicación información contractual en SECOP II	A21					
	Totales		**26**	**1**	**0**	**0**	**0**	

1.16. PLAN DE MEJORAMIENTO

El INPEC debe elaborar un Plan de Mejoramiento con los hallazgos consignados en el presente informe, dentro de los 20 días hábiles siguientes al recibo de este, de conformidad con la Resolución 066 de 2024, Capítulo VI Artículo 42.

Para la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes - SIRECI, se solicita remitir copia del oficio de radicación del informe en la Entidad, al correo electrónico soportesireci@contraloria.gov.co.

Atentamente,

JENNY ELIZABETH LINDO DIAZ
Contralora Delegada para Sector Justicia

Aprobó:	Comité de Evaluación Sectorial –	Acta Nro. O5 del 15 de mayo 2025
Revisó:	Alberto Torres Gutiérrez, Director de Vigilancia Fiscal	Director de Vigilancia Fiscal
Supervisó:	Juan Carlos González Trujillo	Coordinador de Gestión
Elaboró:	Equipo Auditor	

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1. HALLAZGOS FINANCIEROS

2.1.1. Nivel Central

HALLAZGO Nro. 1. COH_881_2025-1-AU-F Cuenta 1.6.37.01 Propiedades, Planta y Equipo no explotados – Terrenos.

La Resolución No.193 del 05/05/2016 Numerales 3.2.14 y 3.2.15
Resolución Nro.533 de 2015 Catalogo General de Cuentas
La política contable de Propiedad, Planta y Equipo, Código PA-GF-PL2, Versión 01 del 30/09/2019

Realizada la revisión y análisis de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2024; conforme al inventario de bienes de la Propiedad Planta y Equipo, se observó que el INPEC mediante Resolución 2775 de 2024 realizó ingreso del terreno, identificado con Matricula Inmobiliaria 114-11514, al COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIANA Y MINIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ – LA PICOTA, en la subcuenta 1.6.37.01 Propiedades, planta y equipo no explotados – Terrenos.

Lo anterior refleja incumplimiento de lo establecido en el Catálogo General de Cuentas en lo referente a la cuenta Propiedad, planta y equipo no explotados 1.6.37 que representa "…el valor de los bienes muebles e inmuebles de la entidad que, por características o circunstancias especiales, no son objeto de uso o explotación en desarrollo de sus actividades."

Generando una sobrestimación de la cuenta TERRENOS 1.6.37.01 por valor de $190.076.984.895 y una subestimación en la cuenta TERRENOS 1.6.05.01 por el mismo valor.

Respuesta de la Entidad

En su respuesta la entidad expresa:

"… De acuerdo con lo informado por el grupo de logística – Infraestructura, se acepta la observación teniendo en cuenta que se debe realizar la reclasificación en el cargue de la información de los bienes inmuebles mencionados a fin de corregir la situación encontradas y superar el Riesgo en el inventario de Propiedad, Planta y equipo…"

Análisis de la Respuesta

La entidad aceptó la observación por lo que se configura como hallazgo administrativo.

HALLAZGO Nro. 2. COH_882_2025-1-AU-FI Cuenta 1.6.05 Terrenos y Cuenta 1.6.40 Edificaciones

La Resolución No.193 del 05/05/2016, Numerales 3.2.14 y 3.2.15
Resolución Nro.533 de 2015
La política contable de Propiedad, Planta y Equipo, Código PA-GF-PL2, Versión 01 del 30/09/2019

Realizada la revisión y análisis de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2024 conforme al inventario de bienes de la Propiedad Planta y Equipo, se observó que el INPEC omitió incluir los terrenos de TERRENO EPMSC PENSILVANIA (Matricula Inmobiliaria 114- 11514) y TERRENO EPMSC CALI (Matricula Inmobiliaria 370-998745), en la cuenta 1605. Así mismo se pudo establecer que los conceptos de terrenos mencionados (PENSILVANIA y CALI) fueron sumados en la cuenta 1.6.40. EDIFICACIONES.

Lo anterior refleja incumplimiento de lo establecido en la política contable de propiedad, planta y equipo, especialmente en cuanto al Reconocimiento de edificaciones y terrenos, que indica: (…) El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario reconoce como Propiedades, Planta y Equipo, los activos que cumplan la totalidad de los siguientes requisitos (…) Nota) los terrenos sobre los que se construyan las Propiedades, Planta y Equipo se reconocerán por separado." Así mismo el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera – en cuanto a las características cualitativas de la información financiera de propósito general: 4.1 Características fundamentales 4.1.2 Representación Fiel.

Genera una subestimación de la cuenta TERRENOS 1605 por valor de $24.910.911.600 y una sobrestimación en la cuenta 1640 EDIFICACIONES por el mismo valor.

Respuesta de la Entidad

En su respuesta la entidad expresa:

"…De acuerdo a lo informado por el grupo de logística – Infraestructura, se acepta la observación teniendo en cuenta que se debe realizar la reclasificación en el cargue de la información de los bienes inmuebles mencionados a fin de corregir la situación encontradas y superar el Riesgo en el inventario de Propiedad, Planta y equipo…"

Análisis de la Respuesta

La entidad aceptó la observación por lo que se configura como hallazgo administrativo.

HALLAZGO Nro. 3. COH_884_2025-1-AU-FI: Cuenta 270103 – Provisiones – Administrativas

Resolución No.193 del 05/05/2016 Numerales 3.2.9, 3.2.9.1, 3.2.14 y 3.2.15
Resolución Nro.533 de 2015 4.1.1 Representación fiel
Régimen de Contabilidad Pública 109.Materialidad, Título II, Numeral 8
Resolución 431 de 2023 ANDJE Articulo 6
La política contable de Provisiones y pasivos contingentes, Código PA-GFPL6, Versión 01 del 30/09/2019

Los estados financieros de INPEC reportaron 491 procesos por valor de $117.993.969.000,00 en la cuenta 2.7.01.03 de provisiones administrativas, que tienen categorización media, baja y remota.

La inobservancia de la política contable de PROVISIONES Y PASIVOS CONTINGENTES, en cuanto al Reconocimiento, que indica: (…) a) Si la probabilidad de pérdida se califica como ALTA (más del 50%), el apoderado registra el valor de las pretensiones ajustado como provisión contable. b) Si la probabilidad de pérdida se califica como MEDIA (superior al 25% e inferior o igual al 50%), el apoderado registrará el valor "0" en el Sistema Único de Información Litigiosa del Estado y comunicará al área financiera el valor de las pretensiones ajustado para que sea registrado como cuenta de orden. c) Si la probabilidad de pérdida se califica como BAJA (entre el 10% y el 25%), el apoderado registrará el valor "0" en el Sistema Único de Información Litigiosa del Estado y comunicará al área financiera el valor de las pretensiones ajustado para que sea registrado como cuenta de orden.

d) Si la probabilidad de perdida se califica como REMOTA (inferior al 10%), el apoderado registrará el valor "0" en el Sistema Único de Información Litigiosa del Estado. Dado que la probabilidad es remota, el área financiera no deberá registrar esta información, así como lo contemplado en la Resolución 431 del 28 de julio de 2023, de la ANDJE, en su artículo 6º:

Genera una sobrestimación de la cuenta 2.7.01.03 Provisiones – Administrativas por valor de $117.993.969.000,00 y una subestimación de la cuenta 9.1.20.04 Cuentas de Orden Acreedores - administrativos por el mismo valor.

Respuesta de la Entidad

En su respuesta la entidad indica:

"… Desde la perspectiva jurídica, se tiene documentada la GUIA PARA EL CALCULO DE LA PROVISIÓN CÓDIGO: PA-GL-G05 Vr1, cuyo objetivo es "adoptar para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales, y trámites arbitrales en contra de la entidad, la metodología de reconocido valor técnico contenida en la Resolución No. 353 del 1 de noviembre del año 2016 emitida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE", la cual fue aprobada y divulgada masivamente para aplicación y cumplimiento por parte de los apoderados. Los apoderados del INPEC realizan el cálculo de la provisión contable conforme al valor de las pretensiones registradas en el eKOGUI con base en el escrito de la demanda, y la probabilidad de pérdida, se establece teniendo en cuenta los hechos y los argumentos de defensa en cada caso…"

Análisis de la Respuesta

En la respuesta recibida, la entidad describe el objeto de la guía para el cálculo de la provisión, que aplican los apoderados, así mismo menciona que son los apoderados los que realizan el cálculo de la provisión contable y también se pronuncia sobre la conciliación realizada y los informes con el registro de los criterios predefinidos por la ANDJE enviados al grupo de contabilidad. Concluye la respuesta informando que la Oficina Asesora Jurídica suministra los datos conforme lo generados del eKOGUI y el registro contable no compete a esa dependencia. Así las cosas, la entidad no desvirtúa la situación descrita en la observación, y si corrobora que los apoderados son actores de la Política contable de Provisiones y Pasivos, en cuanto al registro realizado en el aplicativo Ekogui. Por lo tanto, se configura hallazgo administrativo

HALLAZGO Nro. 4. COH_886_2025-1-AU-FI Cuenta 2.7.01.03 – Provisiones valor cero o valores bajos

Resolución No.193 del 05/05/2016 Numerales 3.2.9, 3.2.9.1, 3.2.14 y 3.2.15
Resolución Nro.533 de 2015 4.1.1 Representación fiel
Régimen de Contabilidad Pública 109.Materialidad, Título II, Numeral 8
Resolución 431 de 2023 ANDJE Articulo 6
La política contable de Provisiones y pasivos contingentes, Código PA-GFPL6, Versión 01 del 30/09/2019

Los estados financieros de INPEC reportan en la cuenta 2.7.01.03 de provisiones administrativas con probabilidad "ALTA" de perder el caso, 38 procesos por valor cero, 22 procesos valorados por debajo de los $100 pesos y un proceso por valor de $584 pesos que, en cuanto al valor inicial de las pretensiones, materiales suman un total de $15.250.223.514,18, como se muestra a continuación:

Tabla Nro. 5.

Listado Procesos

Número Ekogui	Código único del proceso	Valor total inicial de las pretensiones materiales	Valor Provisión Contable	Probabilidad de perder el caso
133881	76111333100220060362400	$ 477.070.000,00	$ -	ALTA
133962	76111333100220080025900	$ 302.694.000,00	$ -	ALTA
322113	11001333102820070044000	$ 43.874.709,00	$ -	ALTA
327714	76111333100220100029700	$ 635.510.000,00	$ -	ALTA
328019	76111333170120040530800	$ 176.850.000,00	$ -	ALTA
328492	76111333170120070010200	$ 29.475.000,00	$ -	ALTA
328497	76111333170120060052400	$ 412.650.000,00	$ -	ALTA
350982	20001333300120130003000	$ 100.900.000,00	$ 70	ALTA
472862	76111333300220130014500	$ 427.977.000,00	$ -	ALTA
480864	08001333301020140014900	$ 1.689.397.684,00	$ 2	ALTA
481740	20001333300420140014300	$ 24.142.387,00	$ 65	ALTA
492480	08001333300920130024200	$ 473.701.613,00	$ 2	ALTA
523107	20001333300420140020600	$ 80.000.000,00	$ 65	ALTA
559189	08001333100920050356300	$ 150.000.000,00	$ 2	ALTA
638678	08001333300220140046000	$ 101.431.715,00	$ 2	ALTA
654576	08001333301220140046300	$ 591.360.000,00	$ 2	ALTA
660124	08001333300720150008100	$ 985.624.818,00	$ 2	ALTA
662347	08001333300320140040700	$ 48.082.396,00	$ 2	ALTA
671238	08001333300720150008600	$ 110.383.827,00	$ 2	ALTA
687295	20001333300320140048900	$ 334.840.334,00	$ 65	ALTA
705106	05001310500620150027500	$ 3.504.600,00	$ -	ALTA
719343	20001333300320150008000	$ 102.413.344,00	$ 65	ALTA
766295	08001333300420150025300	$ 147.628.015,00	$ -	ALTA
767133	08001333300820150024400	$ 296.401.000,00	$ -	ALTA
771703	20001333300620150037500	$ 90.000.000,00	$ 65	ALTA
776219	20001333300220150043700	$ 130.000.000,00	$ 65	ALTA
887484	20001333100520160034100	$ 4.026.000,00	$ 65	ALTA
900309	20001333300620160022100	$ 64.000.000,00	$ 50	ALTA
1031191	50001333300720160044200	$ 13.078.361,00	$ -	ALTA
1048811	08001333300720170014800	$ 1.012.807.926,00	$ -	ALTA
1079415	20001333300820170005600	$ 269.700.580,00	$ 65	ALTA
1128121	20001333300720170015900	$ 295.086.800,00	$ 65	ALTA
1194928	20001333100420130012900	$ 7.247.394,00	$ 92	ALTA

Número Ekogui	Código único del proceso	Valor total inicial de las pretensiones materiales	Valor Provisión Contable	Probabilidad de perder el caso
1202093	2000133330032017002110 0	$ 25.896.031,00	$ 65	ALTA
1213430	2000133330042013001500 0	$ 23.870.333,00	$ 92	ALTA
1341513	6800133330062018003240 0	$ 28.995.750,00	$ -	ALTA
1356491	2500023260002004009020 0	$ 667.068.594,00	$ -	ALTA
2014484	0500133330062018004030 0	$ 147.061.695,00	$ 584	ALTA
2123712	0500133330022019004060 0	$ 175.560.600,00	$ -	ALTA
2131235	2700133330012019002250 0	$ 331.246.400,00	$ -	ALTA
2157301	6800133330112017002970 0	$ 121.110.060,18	$ -	ALTA
2181832	0500123330002019032200 0	$ 136.551.852,00	$ -	ALTA
2201840	6800133330082019001170 0	$ 312.496.800,00	$ -	ALTA
2210589	0500133330232021000090 0	$ 90.852.600,00	$ -	ALTA
2222340	0800133330142021000700 0	$ 49.150.153,00	$ -	ALTA
2268817	1900133330032021000440 0	$ 1.785.932,00	$ -	ALTA
2276220	1900133330072022000210 0	$ 5.000.000,00	$ -	ALTA
2298657	8500131030032021001650 0	$ 370.566.069,00	$ -	ALTA
2304861	1100133360362022000100 0	$ 218.554.233,00	$ -	ALTA
2322686	1100133360362021003160 0	$ 1.558.072.891,00	$ -	ALTA
2368778	1900133330062020001430 0	$ 18.170.520,00	$ -	ALTA
2405438	1300133330072014003050 0	$ 385.278.086,00	$ -	ALTA
2433325	0500133330032022004330 0	$ 10.000.000,00	$ -	ALTA
2459210	0500133330342023000450 0	$ 8.426.660,00	$ -	ALTA
2496139	0500133330322023003500 0	$ 307.400.000,00	$ -	ALTA
2521099	7300133330092023004190 0	$ 286.374.695,00	$ -	ALTA
2523532	1700133390052023003450 0	$ 155.261.613,00	$ -	ALTA
2537329	6800133330022016001910 0	$ 8.281.160,00	$ -	ALTA
2549392	0500133330322024001260 0	$ 96.558.330,00	$ -	ALTA
2563045	7600133330182023003500 0	$ 28.772.954,00	$ -	ALTA
2571700	1900133330052024001320 0	$ 50.000.000,00	$ -	ALTA
TOTAL		**$15.250.223.514**		

Fuente: equipo auditor

La no aplicación de la política contable de PROVISIONES Y PASIVOS CONTINGENTES, en cuanto al Reconocimiento, que indica *"…a) Si la probabilidad de pérdida se califica como ALTA (más del 50%), el apoderado registra el valor de las pretensiones ajustado como provisión contable…"*

Así mismo la inobservancia a la Resolución 431 del 28 de julio de 2023, de la ANDJE, en su Artículo 9º que dice:

"… AJUSTE DE PRETENSIONES. Para hacer el ajuste de las pretensiones, el/la apoderado/a debe multiplicar el valor total de las pretensiones por el valor resultante de la relación condena/pretensión de ese tipo de proceso. La relación condena/pretensión se calcula mediante la división del valor histórico de condena entre el valor histórico de pretensiones o por la disminución o aumento porcentual, cuando las pretensiones están sobreestimadas o subestimadas por el demandante según sea el caso. El valor que se obtiene al realizar el anterior procedimiento corresponde a la pretensión ajustada…"

Genera una subestimación de la cuenta 2.7.01.03, Provisiones Administrativas por valor $15.250.223.514.18

Respuesta de la Entidad

"… Sobre una muestra representativa de los procesos referidos en el informe, en el numeral 5, previa consulta de las fichas Ekogui se entrevistó a los apoderados sobre el tema de las provisiones en cero con probabilidad de perder el caso "ALTA", de lo cual se identificó que al realizar la provisión contable en línea en el formulario de la ANDJE a pesar de tener una calificación alta el sistema arroja un valor de provisión cero "0", esta situación se presenta de manera ocasional sin que el sistema permita establecer el valor correspondiente a la provisión contable conforme a las pretensiones y al riesgo calificado por los apoderados con base en los hechos y los argumentos de defensa para cada caso, en cumplimiento a lo preceptuado en el ARTÍCULO 2.2.3.4.1.10. Responsabilidades del rol de abogados(as) que representen a la entidad en eKOGUI. ítem 8. del Decreto 1069 de 2015. Con ocasión de lo anterior, se elevará consulta reportando ante la ANDJE la situación presentada, aunque de manera particular y telefónicamente sin existir evidencia, se informó a la Agencia en caso presentado con la situación descrita. De otra parte, la resolución 431 del 2023 proferida por la ANDJE, ajustes de pretensiones, establece la formula; sin embargo en la vigencia 2020 se elevó consulta a la citada Agencia a través de correo electrónico relacionado con el tema de PRETENSIONES, obteniendo el siguiente concepto "……. , los abogados deberán registrar en el Sistema Único de información Litigiosa del Estado Ekogui los valores económicos solicitados por la parte demandante en el escrito de la demanda, sin lugar a interpretaciones" Ver anexo CASO 0131285 – 2020 reporte de correo, así mismo en los instructivos de la ANDJE "REGLAS GENERALES PARA LA PROVISIÓN CONTABLE, para los procesos de Nulidad no aplica el registro de provisión y para los procesos INDETERMINADOS se debe registrar el valor cero (0)…"

Análisis de la Respuesta

En la respuesta recibida, la entidad explica situación ocasional del sistema al momento del registro que genera lo observado y así mismo describe tipos de procesos para los que no aplica el registro de provisión o debe registrar el valor cero (0)" (Indeterminados y Nulidad) Es importante aclarar que en los procesos listados en la observación no se presentan los tipos de procesos descritos en la respuesta

dada por la entidad adicionalmente los problemas de sistema no eximen de la obligación del cumplimiento de las obligaciones descritas en la resolución 431 de 2023. Así las cosas, la entidad no desvirtúa la situación descrita en la observación, Por lo tanto, se configura hallazgo administrativo

HALLAZGO Nro. 5. COH_887_2025-1-AU-FI Saldos por Conciliar vigencia 2024.

Resolución No. 356 2022 de la CGN Resolución 193 de 2016 de la CGN numeral 3.2
Instructivo No. 001 de 2023 de la CGN numeral 2
Manual de políticas contable USPEC Numeral 7.9.1

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), realizó el reporte de las operaciones recíprocas correspondiente a la vigencia 2024, en el sistema CHIP de la Contaduría General de la Nación, formato CGN2015_002_Operaciones Reciprocas, en donde se evidenciaron saldos pendientes por conciliar.

Por cuanto se identificó que de las Operaciones Reciprocas reportadas por la entidad, existe un saldo de partidas pendientes por conciliar por $80.830.926.789,05 divididos en tres conceptos, los cuales son: partidas conciliatorias por inconsistencia en reporte y registros contables, en las cuales hay un total de $ 20.583.925.767,85, partidas conciliatorias por criterio contable y normatividad, en las cuales hay un total de $21.420.000,00, y partidas conciliatorias al momento del devengo o causación por un valor de$60.225.581.022,20.

Esta situación surge debido a la carencia de controles adecuados para la concordancia y conciliación de las operaciones reciprocas de la entidad, así como también del incumplimiento en las conciliaciones que debe realizar la entidad durante el periodo contable, con el fin de minimizar los saldos por conciliar generados al finalizar dicho periodo, como lo establece la CGN. Evidenciando deficiencias en el control interno y en la gestión respecto al análisis, verificación y depuración de la información de los saldos por conciliar que se generaron de las operaciones reciprocas con las demás entidades contables públicas, con quienes se tienen vínculos económicos y que son consolidadas por la CGN.

Este hecho detectado en la evaluación de la información correspondiente a las Operaciones Reciprocas de INPEC en la vigencia 2024, generó incertidumbre en la información financiera por los saldos pendientes por depurar con las otras entidades contables públicas por valor de $80.830.926.789,05. Lo que afecta el Estado Financiero consolidado de la Nación y la Hacienda Pública.

Respuesta de la Entidad

En su respuesta la entidad expresa:

"… Se informa que los soportes se encuentran cargados por parte del grupo contable en el Drive dispuesto para tal fin, aclarando que las observaciones: OBSERVACIÓN Nro. 1: COH_881_2025-1-AU-FI: Cuenta 1.6.37.01 Propiedades, planta y equipo no explotados – Terrenos, OBSERVACIÓN Nro. 2: COH_882_2025-1- AU-FI: Cuenta 1.6.05 Terrenos y Cuenta 1.6.40 Edificaciones, OBSERVACIÓN Nro. 4: COH_884_2025-1-AU-FI: Cuenta 270103 – Provisiones – Administrativas y OBSERVACIÓN Nro. 5: COH_886_2025-1-AU-FI: Cuenta 2.7.01.03 – Provisiones valor cero o valores bajos; a pesar de que solicitan información relacionada con cuentas contables; no corresponden al Grupo Contable toda vez que es responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes a este Grupo…"

Análisis de la Respuesta

La respuesta dada por la entidad no desvirtúa la situación descrita en la observación, por tanto, se configura hallazgo administrativo.

Hallazgo Nro. 6. COH_1564_2025-1-AU-FI Cuenta 2.7.01.03 – Provisiones Procesos Terminados

Resolución Nro. 356 de 2022 Catalogo General de Cuentas
Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y presentación de los Hechos económicos.6. PROVISIONES 6.3 Medición posterior
La política contable de Provisiones y pasivos contingentes, Código PA-GF- PL6, Versión 01 del 30/09/2019

Los estados financieros a 31 de diciembre de 2024, de INPEC, reportaron en la cuenta 2.7.01.03 de provisiones administrativas, 5 procesos por valor total de $12.646.402.222,00, con sentencia judicial de fallo favorable y que registran categoría "terminado" en aplicativo EKOGUI, como se muestra a continuación.

Tabla Nro. 6.
Procesos Terminados

Número Ekogui	Código único del proceso	Valor Provisión Contable	Etapa	Nombre Última Actuación
1086331	52001333300720170021100	$ 2.800.000.000	FALLO	SENTENCIA
1211024	47001333300320170032900	$ 6.425.281.588	FALLO	SENTENCIA
1362565	05001333301020180029200	$ 1.019.058.922	FALLO	SENTENCIA
2040532	20001333300420180022200	$ 1.259.699.564	FALLO	SENTENCIA
2070562	76001333300220180023200	$ 1.142.362.148	FALLO	SENTENCIA
TOTAL		**$ 12.646.402.222**		

Fuente: equipo auditor

Lo anterior debido a una incorrecta aplicación de la dinámica de la cuenta 2701 que en el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno dice:

"… SE DEBITA CON:

(…)

3- El valor de la provisión constituida cuando desaparezca la causa que la originó (…) …"

Por otra parte, Las normas para el reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos económicos en cuanto a las PROVISIONES mencionan que:

(…)

6.3. Medición posterior (…)

"… 27. Cuando ya no sea probable la salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación correspondiente, se procederá a liquidar o a revertir la provisión…"

Así mismo la política contable de PROVISIONES Y PASIVOS CONTINGENTES, en cuanto al Reconocimiento indica:

"…a) Si la probabilidad de pérdida se califica como ALTA (más del 50%), el apoderado registra el valor de las pretensiones ajustado como provisión contable…"

Es decir, no existiendo probabilidad de perdida, toda vez que los procesos están terminados a favor, desaparece la causa que origina la provisión, por tanto, desaparece la provisión misma.

La situación antes descrita generó una sobrestimación de la cuenta 2.7.01.03 Provisiones – Administrativas por valor de $12.646.402.222,00.

Respuesta de la Entidad

Con relación a los procesos enunciado en la tabla referida en su comunicación, con todo respeto me permito anexar las fichas descargadas del Ekogui, la cuales reflejan que los procesos han sido terminados en el citado sistema; así mismo, para conocimiento y como evidencia anexo comunicación allegada de uno de los apoderados en la cual refiere: "En atención a su solicitud, me permito informarle que, una vez consultado el proceso mencionado, constaté que se encuentra en estado terminado. Esto se debe a que, en fecha 24 de febrero de 2025, fue notificado el fallo de segunda instancia y, en consecuencia, el 4 de marzo del

presente año, procedí a registrar dicha actuación en el EKOGUI y posteriormente a dar por terminado el proceso en el sistema, como consta en el pantallazo adjunto"

Lo anterior, permite inferir que los procesos no son notificados inmediatamente por parte de autoridad judicial quien, aunque legalmente tiene un término para emitir y notificar el fallo a las partes, no siempre lo cumple, independientemente de que en la página de la Rama judicial se registren actuaciones, la única decisión judicial que termina el proceso válidamente tanto para las entidades públicas como para los apoderados que las representan, es la notificación que realiza directamente el despacho judicial al correo electrónico de la entidad, solo hasta ese momento el apoderado puede terminar el proceso en el eKOGUI, siempre y cuando hayan transcurrido los diez días de ejecutoria de la sentencia que pone fin al proceso, sea de primera o de segunda instancia, dependiendo el caso.

En tal caso tanto los procesos terminados a favor o en contra de la Entidad, son actualizados únicamente conforme lo establece el artículo 120 del Código General del Proceso – CGP, y reportados a la DIGEC – GOCON mensualmente en los informes, una vez el apoderado sea notificado oficialmente.

"*Artículo 120. Términos para dictar las providencias judiciales por fuera de audiencia:*

En las actuaciones que se surtan por fuera de audiencia los jueces y los magistrados deberán dictar los autos en el término de diez (10) días y las sentencias en el de cuarenta (40), contados desde que el expediente pase al despacho para tal fin.

En lugar visible de la secretaría deberá fijarse una lista de los procesos que se encuentren al despacho para sentencia, con indicación de la fecha de ingreso y la de pronunciamiento de aquella.

No obstante, cuando en disposición especial se autorice decidir de fondo por ausencia de oposición del demandado, el juez deberá dictar inmediatamente la providencia respectiva."

Análisis de la Respuesta

En la respuesta recibida expone la entidad lo siguiente:

"*…los procesos no son notificados inmediatamente por parte de autoridad judicial…"* y que "*…la única decisión judicial que termina el proceso válidamente tanto para las entidades públicas como para los apoderados que las representan, es la notificación que realiza directamente el despacho judicial al correo electrónico de la entidad…"*

Así mismo, la entidad confirma que los procesos han sido terminados en el sistema Ekogui, y hace referencia a un caso en particular que se encuentra en estado terminado debido a que, en fecha 24 de febrero de 2025, fue notificado el fallo de segunda instancia, aunque no especifica cual proceso se refiere.

La entidad anexa las fichas descargadas del Ekogui, las cuales reflejan que los procesos han sido terminados en el citado sistema, pero lo observado es precisamente que terminados estos procesos se presente la provisión en la cuenta 2.7.01.03.

De la respuesta dada por la entidad se puede concluir que en el INPEC ya recibió las notificaciones que realiza directamente el despacho judicial al correo electrónico de la entidad, toda vez que, sin la notificación oficial no habría dado por terminados los procesos en el sistema Ekogui; la Entidad no adjunta evidencia que confirme notificación oficial con posterioridad a la vigencia auditada, por lo que no desvirtúa la observación y por tanto se configura como hallazgo administrativo.

Hallazgo Nro. 7. COH_1579_2025-1-AU-FI Cuenta 1110 Conciliaciones Bancarias.

La Resolución No.533 del 08 de octubre de 2015
La Resolución No.193 de 2016 Numerales 2.9.1.2.12, 3.2.9, 3.2.9.1, 3.2.14 y 3.2.15
El Procedimiento Conciliación Bancaria del INPEC, Código PA-GF- P09, Versión 01 del 29/12/2015 Numeral 6

Una vez verificada la información financiera revelada por el INPEC a 31 de diciembre de 2024 y contrastado con la información allegada respecto a los saldos bancarios y las conciliaciones de las cuentas manejadas en el nivel central, correspondiente 4 cuentas de ahorro y 11 cuentas corrientes, se evidenciaron diferencias.

Lo anterior se evidenció al contrastar los saldos definitivos del auxiliar en SIIF nación con los saldos de extracto, donde se encontraron los siguientes valores:

Tabla Nro. 7.
Saldos Cuentas Bancarias.

No	ENTIDAD FINANCIERA	No CUENTA	NOMBRE CUENTA	TIPO	SALDO EXTRACTO	REPORTE AUXILIAR	DIFERENCIAS
1	Banco BBVA	309017614	Decomisos Internos	Corriente	$ 1.637.273.445,40	$ 3.287.602.587,00	-$ 1.650.329.141,60
2	Banco BBVA	311004733	Servicios Personales	Corriente	$ 317.633.859,49	$ 22.983.900.300,47	-$ 22.666.266.440,98
3	Banco BBVA	311000574	Cajas Especiales	Ahorros	$ -	$ 132.469.386,24	-$ 132.469.386,24
4	Banco Popular	40108144	Cajas Especiales	Ahorros	$ 42.619.750,00	$ 744.899.401,27	-$ 702.279.651,27
Subtotal					**$ 1.997.527.054,89**	**$ 27.148.871.674,98**	**-$ 25.151.344.620,09**
5	Banco Popular	40311656	Matriz de Internos	Corriente	$ 35.099.726.502,64	$ 33.633.973.584,26	$ 1.465.752.918,38
6	Banco Popular	40311706	Matriz de Internos	Corriente	$ 1.291.582.124,08	$ 724.672.957,20	$ 566.909.166,88

Subtotal	$ 36.391.308.626,72	$ 34.358.646.541,46	$ 2.032.662.085,26
Gran Total	$ 38.388.835.681,61	$ 61.507.518.216,44	-$ 23.118.682.534,83

Fuente: equipo auditor

Lo situación anteriormente descrita incumple lo estipulado en el artículo 2.9.1.2.12. del Decreto 1068 de 2015, y acorde con el numeral 6, Detalle de actividades del Procedimiento Conciliaciones Bancarias, no se está cumpliendo con la depuración permanente y con la presentación al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de las partidas conciliatorias sean representativas, para ser sometidas a consideración.

Además, se evidencian deficiencias de Control Interno Contable según lo establecido en los numerales 3.2.14 y 3.2.9.1 de la Resolución 193 del 05 de mayo de 2016, expedida por la CGN, e incumplimiento de la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, que, al no aplicarse adecuadamente, afectan la razonabilidad, veracidad y confiabilidad de los saldos de esta cuenta y patrimonio en los Estados Financieros.

Por lo ya expuesto, se generó una sobrestimación de la cuenta 1.1.10 Depósitos en instituciones financieras, por valor de $23.118.682.534,83 e imprecisión en las cifras expuestas en los estados financieros correspondientes a valores globales.

Respuesta de la Entidad

A la fecha el grupo contable de la Sede Central continua con la revisión, verificación y búsqueda de soportes con el fin de logar la depuración de las cifras por conciliar y efectuar los registros contables y si es del caso citar al Comité de Sostenibilidad Contable con el fin de dar solución a las partidas que allí se presenten. Es importante mencionar que la entidad sustenta los valores pendientes por depurar, en el cronograma de depuración aprobado por el Comité de sostenibilidad contable de la entidad, el cual tiene como fecha de cumplimiento la vigencia 2027; De igual forma se señala que el Grupo Contable no cuenta con personal de dedicación exclusiva para el tema de depuración

Análisis de la Respuesta

En la respuesta dada la entidad menciona que *"continua con la revisión, verificación y búsqueda de soportes con el fin de logar la depuración de las cifras por conciliar y efectuar los registros contables"* es decir, no desvirtúa lo observado y por el contrario acepta la situación observada, por lo que se configura como hallazgo administrativo.

2.1.2. Regional Norte

Hallazgo Nro. 8. COH_1508_2025-1-AU-FI - Depósitos En Instituciones Financieras.

La Representación fiel es una de las características cualitativas de la información financiera, establecida en el numeral 4.1.2. del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las entidades de gobierno, en la que define que para ser útil la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo. Una descripción libre de error significativo quiere decir que no hay errores u omisiones que sean materiales, de forma individual o colectiva, en la descripción del hecho económico y que el proceso utilizado para producir la información presentada se ha seleccionado y aplicado sin errores.

Asimismo, en el numeral 6.1.1. establece que los activos son recursos controlados por la entidad que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros.

El numeral 3.2.14. del anexo de la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 expedido por la Contaduría General de la Nación por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales de la Contabilidad Pública, establece que se deberán implementar los procedimientos que sean necesarios para la elaboración periódica de conciliaciones de forma que el proceso conciliatorio haga posible un seguimiento de las partidas generadoras de diferencias entre los documentos soporte y los libros de contabilidad.

Asimismo, señala en el numeral 3.2.15. que las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel, a fin de mejorar la calidad de la información para evitar que la información financiera revele situaciones tales como: a) Valores que afecten la situación financiera y no representen derechos o bienes para la entidad.

Establecimientos: CPMS Barranquilla, EPMSC Cartagena y EPMSC Barranquilla
Corte: 31 de diciembre de 2024

En la evaluación del saldo de la cuenta 1110 - Depósitos en Instituciones Financieras correspondiente a los establecimientos de reclusión seleccionados —CPMS Barranquilla, EPMSC Cartagena y EPMSC Barranquilla— con corte al 31 de diciembre de 2024, se identificó que los saldos registrados en los libros auxiliares de bancos no reflejan la realidad económica y por tanto no son razonables.

Esto se evidenció en las cuentas corrientes utilizadas para el desarrollo de actividades misionales como Gastos Generales, Servicios Personales, Caja Especial, Almacén Expendio, Proyectos Productivos y Matriz Internos, donde se detectaron diferencias entre los saldos de los libros auxiliares y los extractos bancarios.

Las inconsistencias encontradas se deben principalmente a que desde el año 2012 se arrastran partidas que no han sido conciliadas ni ajustadas contablemente, fallas en la implementación del nuevo marco normativo del Régimen de Contabilidad Pública, vigente desde el 1 de enero de 2018, el cual establece los lineamientos para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos relacionados con la cuenta "Depósitos en Instituciones Financieras" así como a debilidad del control interno en el análisis de la información contable registrada en las cuentas auxiliares de banco que conforman la cuenta 1110-Depósitos en Instituciones Financieras

Como resultado de estas deficiencias, se ha sobreestimado el saldo de la cuenta en $5.317.861.828,37, afectando la consistencia y confiabilidad de la información financiera reportada al cierre del periodo 2024 en cada uno de los establecimientos mencionados.

Los detalles de esta situación se explican y respaldan en las tablas que se presentan a continuación.

Tabla Nro. 8.
Resumen - Cuenta 1110
Resumen Consolidado por Subunidad

Subunidad	Código	Descripción	Saldo libro auxiliar de bancos SIIF Nación (31 dic 2024)	Extracto Bancario (31 dic 2024)	Diferencia
301 CPMS Barranquilla	1110	Depósitos en Instituciones Financieras	$2.102.432.910,54	$82.195.710,27	$2.020.237.200,27
303 EPMSC Cartagena	1110	Depósitos en Instituciones Financieras	$1.495.049.865,37	$95.699.857,97	$1.399.350.007,40
322 EPMSC Barranquilla	1110	Depósitos en Instituciones Financieras	$1.971.220.396,98	$72.945.776,28	$1.898.274.620,70
		Total	$5.568.703.172,89	$250.841.344,52	$5.317.861.828,37

Tabla Nro. 9.
Subunidad 301
CPMS Barranquilla

Código	Descripción Cuenta Bancaria	Saldo libro auxiliar de bancos SIIF Nación (31 dic 2024)	Extracto Bancario (31 dic 2024)	Diferencia	Estado
1110	**Depósitos en Instituciones Financieras**	**$2.102.432.910,54**	**$82.195.710,27**	**$2.020.237.200,27**	
	BCO POPULAR – Gastos Generales (CtaNo. 227000361)	$607.273.501,00	$125,00	$607.273.376,00	Activa
	BCO BBVA – Servicios Personales (CtaNo. 302950746)	$64.006.626,25	$0,00	**$64.006.626,25**	**Inactiva**
	BCO POPULAR – Caja Especial (Cta No. 227000353)	$91.051.559,90	$38.643.516,00	$52.408.043,90	Activa
	BCO POPULAR – Almacén Expendio (CtaNo. 682060736)	$212.739.000,69	$0,00	**$212.739.000,69**	**Inactiva**
	BCO POPULAR – Proyectos Productivos (CtaNo. 227132362)	$133.978.655,94	$0,00	**$133.978.655,94**	**Inactiva**
	BCO POPULAR – Matriz Internos (Cta No. 682060744)	$993.383.566,76	$43.552.069,27	$949.831.497,49	

Tabla Nro. 10.
Subunidad 303
EPMSC Cartagena

Código	Descripción Cuenta Bancaria	Saldo libro auxiliar de bancos SIIF Nación (31 dic 2024)	Extracto Bancario (31 dic 2024)	Diferencia	Estado
1110	**Depósitos en Instituciones Financieras**	**$1.495.049.865,37**	**$95.699.857,97**	**$1.399.350.007,40**	
	BCO POPULAR – Gastos Generales (CtaNo. 230000051)	$20.157.754,00	$0,00	$20.157.754,00	Activa
	BCO BBVA – Servicios Personales (CtaNo. 253283220)	$8.869.889,00	$0,00	**$8.869.889,00**	**Inactiva**
	BCO POPULAR – Caja Especial (Cta No. 230000069)	$10.105.455,76	$27.550.312,78	–$17.444.857,02	Activa
	BCO POPULAR – Almacén Expendio (CtaNo. 230001802)	–$61.339.939,01	$0,00	**–$61.339.939,01**	**Inactiva**
	BCO POPULAR – Proyectos Productivos (CtaNo. 230002651)	$47.736.288,49	$38.290.006,75	**$9.446.281,74**	**Inactiva**
	BCO POPULAR – Matriz Internos (Cta No. 230002644)	$1.469.520.417,13	$29.859.538,44	$1.439.660.878,69	Activa

Tabla Nro.11.
Subunidad 322
322 EPMSC Barranquilla

Código	Descripción Cuenta Bancaria	Saldo libro auxiliar de bancos SIIF Nación (31 dic 2024)	Extracto Bancario (31 dic 2024)	Diferencia	Estado
1110	**Depósitos en Instituciones Financieras**	**$1.971.220.396,98**	**$72.945.776,28**	**$1.898.274.620,70**	
	BCO POPULAR – Gastos Generales (CtaNo. 229030069)	–$36.105.931,00	$0,00	**–$36.105.931,00**	**Inactiva**
	BCO BBVA – Servicios Personales (CtaNo. 302054366)	$4.225.403,00	$0,00	**$4.225.403,00**	**Inactiva**
	BCO POPULAR – Expendio Central (Cta No. 229030127)	$116.889.091,53	$0,00	**$116.889.091,53**	**Inactiva**
	BCO POPULAR – Caja Especial (Cta No. 229000104)	$68.192.460,83	$12.433.658,30	$55.758.802,53	Activa
	BCO POPULAR – Matriz Internos (Cta No. 229030135)	$1.740.952.684,71	$60.512.117,98	$1.680.440.566,73	Activa
	BCO POPULAR – Proyectos Productivos (CtaNo. 229030143)	$77.066.687,91	$0,00	**$77.066.687,91**	**Cerrada**

Fuente: Libro Auxiliar de bancos SIIF Nación a diciembre de 2024 y extractos bancarios de las cuentas corrientes.
Elaboró: Equipo auditor

Aunado a lo anterior existen nueve (9) cuentas corrientes inactivas y una cerrada, de los establecimientos (ver en los cuadros columna “estado” de cada una de las subunidades) que en extractos bancarios tienen saldo cero y en libro auxiliar de bancos a diciembre 31 de 2024 reportan saldos contables por $529.775.766,05 que no han sido depurados por la misma situación mencionada en los párrafos anteriores como es el arrastre de partidas conciliatorias que vienen acumuladas de años anteriores y que no han sido conciliadas ni depuradas a diciembre 31 de 2024. Los saldos no conciliados o inactivos pueden inflar artificialmente el valor de la cuenta "Depósitos en Instituciones Financieras", generando una imagen irreal de la disponibilidad de recursos, lo que afecta la razonabilidad de los estados financieros, incumpliendo principios contables como el de representación fiel.

Respuesta de la Entidad.

En atención a lo observado, nos permitimos comunicar que se están adelantando las gestiones pertinentes para ajustar los saldos inconsistentes de las cuentas de 1.1.10. Depósitos en Instituciones Financieras. Para este propósito desde la Dirección General, el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable ha establecido y aprobado un cronograma para realizar el proceso de depuración, en un plazo de tiempo que inicia el 01 de septiembre del 2024 y finaliza el 31 de diciembre de 2027. En el mismo, están incluidos los establecimientos adscritos a la Regional Norte (Se Adjunta Cronograma de Depuración).

Con respecto al estado actual de las cuentas bancarias del establecimiento 322 EPMSC Barranquilla - BCO POPULAR – Expendio Central (Cta. No. 229030127) y BCO POPULAR – Proyectos Productivos (Cta. No. 229030143), se solicita corrección del estado de la cuenta, de las cuales se encuentran en estado ACTIVA. (Se adjunta certificación de los Respectivos Bancos).

Análisis de la Respuesta.

La entidad acepta la observación e informa que se están adelantando las gestiones pertinentes para ajustar los saldos inconsistentes de las cuentas 1.1.10 Depósitos en Instituciones Financieras, en el marco de su depuración contable. Por lo tanto, se configura como un hallazgo con connotación administrativa.

Hallazgo Nro. 9. COH_1889_2025-1-AU-FI - Inventarios Mercancía en Existencia

La Representación fiel es una de las características cualitativas de la información financiera, establecida en el numeral 4.1.2. del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las entidades de gobierno, en la que define que para ser útil la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo. Una descripción libre de error significativo quiere decir que no hay errores u omisiones que sean materiales, de forma individual o colectiva, en la descripción del hecho económico y que el proceso utilizado para producir la información presentada se ha seleccionado y aplicado sin errores.

Asimismo, en el numeral 6.1.1. establece que los activos son recursos controlados por la entidad que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros.

Las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno señalan en el numeral 9.1. que se reconocerán como inventarios los activos adquiridos, los que se encuentren en proceso de transformación y los producidos, así como los productos agropecuarios, que se tengan con la intención de: a) comercializarse en el curso normal de la operación, b) distribuirse en forma gratuita o a precios de no mercado en el curso

normal de la operación o c) transformarse o consumirse en actividades de producción de bienes o prestación de servicios.

El numeral 3.2.14. del anexo de la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 expedido por la Contaduría General de la Nación por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales de la Contabilidad Pública, establece que se debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información ….

Asimismo, señala en el numeral 3.2.15. que las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel, a fin de mejorar la calidad de la información para evitar que la información financiera revele situaciones tales como: a) Valores que afecten la situación financiera y no representen derechos o bienes para la entidad.

Establecimientos: CPMS Barranquilla, EPMSC Cartagena y EPMSC Barranquilla Corte: 31 de diciembre de 2024.

En la evaluación del saldo de la cuenta 1510 – Mercancías en Existencia, correspondiente a los establecimientos de reclusión seleccionados, se identificó una diferencia de $1.621.113.896,67 con respecto al valor del Inventario Final de Existencias Costeadas reportado en el Sistema de Información **“ACTIVA”**.

Esta cuenta representa el valor de los bienes adquiridos con el fin de ser vendidos sin necesidad de someterlos a procesos de transformación, cultivo, explotación, construcción o tratamiento. En este caso específico, se refiere a los bienes administrados en el marco del Proyecto Productivo EXPENDIO, orientado a satisfacer necesidades distintas a la alimentación básica de los internos.

La anterior situación denota debilidad de control interno contable en el análisis de la información contable registrada en la cuenta 1510-Mercancías en Existencias, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, que propenda por la depuración contable permanente con la fuente de datos proveniente de aquellas dependencias que generan información (Sistema de Información “ACTIVA” del Proyecto Productivo Expendio), así como deficiencia en el proceso para la determinación de los saldos iniciales en la aplicación del nuevo marco normativo del régimen de contabilidad pública que rige a partir del 1 de enero de 2018 para las Entidades de Gobierno, para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de la cuenta que conforman el grupo de Inventarios.

Esta situación afecta la consistencia y razonabilidad de la información contable revelada, generando una sobreestimación del saldo de la cuenta 1510 - Mercancías en Existencia por $1.621.113.896,67 al 31 de diciembre de 2024. En los cuadros

siguientes se explica la diferencia por cada uno de los establecimientos, la cual al sumarse arroja los $1.621.113.896,67, como se muestra a continuación:

Tabla Nro. 12.
Proyecto Productivo Expendio
301 CPMS Barranquilla

Código	Descripción	Saldos y movimientos contables libros auxiliares SIIF Nación a dic 31 2024	Inventario Final en existencias Aplicativo ACTIVA a dic 31 de 2024	Diferencia
15	**INVENTARIOS**			
1510	MERCANCIAS EN EXISTENCIA	**329.119.685,67**	**42.177.910,33**	**286.941.775,34**
151015	Licores, bebidas y alcoholes	**278.445.226,59**	**24.780.953,62**	**253.664.272,97**
151015001	Licores, bebidas y alcoholes	278.445.226,59	24.780.953,62	**253.664.272,97**
151065	Víveres y rancho	**50.674.459,08**	**17.396.956,71**	**33.277.502,37**
151065001	Víveres y rancho	50.674.459,08	17.396.956,71	**33.277.502,37**

Tabla Nro. 13.
Proyecto Productivo Expendio
303 EPMSC Cartagena

Código	Descripción	Saldos y movimientos contables libros auxiliares SIIF Nación a dic 31 2024	Inventario Final en existencias Aplicativo MANEJO DE DINERO a dic 31 de 2024	Diferencia
15	**INVENTARIOS**			
1510	**MERCANCÍAS EN EXISTENCIA**	**1.057.261.814,89**	**360.073,77**	**1.056.901.741,12**
151015	**Licores, bebidas y alcoholes**	**485.814.128,26**	**0**	**485.814.128,26**
151015001	Licores, bebidas y alcoholes	485.814.128,26	0	485.814.128,26
151065	**Víveres y rancho**	**571.447.686,63**	**360.073,77**	**571.087.612,86**
151065001	Víveres y rancho	571.447.686,63	360.073,77	571.087.612,86

Tabla Nro.14.
Proyecto Productivo Expendio
322 EPMSC Barranquilla

Código	Descripción	Saldos y movimientos contables libros auxiliares SIIF Nación a dic 31 2024	Inventario Final en existencias Aplicativo MANEJO DE DINERO a dic 31 de 2024	Diferencia
15	**INVENTARIOS**			
1510	**MERCANCÍAS EN EXISTENCIA**	**283.154.171,21**	**5.883.791,00**	**277.270.380,21**
151015	**Licores, bebidas y alcoholes**	**196.643.664,46**	**3.836.719,00**	**192.806.945,46**
151015001	Licores, bebidas y alcoholes	196.643.664,46	3.836.719,00	192.806.945,46
151065	**Víveres y rancho**	**86.510.506,75**	**2.047.072,00**	**84.463.434,75**
151065001	Víveres y rancho	86.510.506,75	2.047.072,00	84.463.434,75

Fuente: Saldos libros auxiliares SIIF Nación cuenta contable 1510-MERCANCÍAS EN EXISTENCIA e Inventario de Existencias Costeadas del expendio reportado por el aplicativo MANEJO DE DINERO con corte a 31-Dic- de 2024.

Respuesta de la Entidad

En atención a lo observado, nos permitimos comunicar que se están adelantando las gestiones pertinentes para ajustar los saldos inconsistentes de las cuentas de 1.5.10. Mercancías en Existencia. Para este propósito desde la Dirección General, el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable ha establecido y aprobado un cronograma para realizar el proceso de depuración, en un plazo de tiempo que inicia el 01 de septiembre del 2024 y finaliza el 31 de diciembre de 2027. En el mismo, están incluidos los establecimientos adscritos a la Regional Norte (Se Adjunta Cronograma de Depuración).

Análisis de la Respuesta.

La entidad acepta la observación e informa que se están adelantando gestiones para ajustar los saldos inconsistentes de las cuentas 1.5.10 Mercancías en Existencia, mediante un cronograma para su depuración. En consecuencia, se consolida y valida como un hallazgo de tipo administrativo.

Hallazgo Nro. 10. COH_1948_2025-1-AU-FI - Inventarios Materias Primas.

La Representación fiel es una de las características cualitativas de la información financiera, establecida en el numeral 4.1.2. del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las entidades de gobierno, en la que define que para ser útil la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo. Una descripción libre de error significativo quiere decir que no hay errores u omisiones que sean materiales, de forma individual o colectiva, en la descripción del hecho económico y que el proceso utilizado para producir la información presentada se ha seleccionado y aplicado sin errores.

Asimismo, en el numeral 6.1.1. establece que los activos son recursos controlados por la entidad que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros.

Las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno señala en el numeral 9.1. que se reconocerán como inventarios los activos adquiridos, los que se encuentren en proceso de transformación y los producidos, así como los productos agropecuarios, que se tengan con la intención de: a) comercializarse en el curso normal de la operación, b) distribuirse en forma gratuita o a precios de no mercado en el curso normal de la operación o c) transformarse o consumirse en actividades de producción de bienes o prestación de servicios.

El numeral 3.2.14. del anexo de la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 expedido por la Contaduría General de la Nación por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales de la Contabilidad Pública, establece que se debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información ….

Asimismo, señala en el numeral 3.2.15. que las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel, a fin de mejorar la calidad de la información para evitar que la información financiera revele situaciones tales como: a) Valores que afecten la situación financiera y no representen derechos o bienes para la entidad.

En la evaluación del saldo de la cuenta 1512- Materias Primas, correspondiente a los establecimientos de reclusión seleccionados, se identificó una diferencia de $1.172.708.253,43 con relación al valor del Inventario Final de Existencia de Materias Primas costeadas reportados en el Estado de Costo de Producción y Ventas del proyecto productivo de panadería reportado en los Sistemas de Información **"ACTIVA"** y "**MANEJO DE DINERO**"

Esta cuenta representa el valor de las materias primas adquiridas que deben ser sometidos a un proceso de transformación para convertirlos en alimentos en el proyecto productivo de Panadería y ser comercializados por la entidad.

La anterior situación denota debilidad de control interno contable en el análisis de la información contable registrada en la cuenta 1512- MATERIAS PRIMAS, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, que propenda por la depuración contable permanente con la fuente de datos proveniente de aquellas dependencias que generan información (Estado de Costo de Producción y Ventas del proyecto productivo de panadería), así como deficiencia en el proceso para la determinación de los saldos iniciales en la aplicación del nuevo marco normativo del régimen de contabilidad pública que rige a partir del 1 de enero de 2018 para las Entidades de Gobierno, para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las cuentas que conforman el grupo de Inventarios, afectando la consistencia de la información revelada en esta cuenta, al sobreestimar su saldo en $1.172.708.253,43 con corte a 31 de diciembre de 2024. (ver tablas).

Tabla Nro. 15.
Proyecto productivo panadería
301 CPMS Barranquilla

Código	Descripción	Saldos y movimientos contables libros auxiliares SIIF Nación a dic 31 2024	Inventario Final en existencias Aplicativo ACTIVA a dic 31 de 2024	Diferencia
15	**INVENTARIOS**			
1512	**MATERIAS PRIMAS (Proyecto Panadería)**	**343.6126.47,82**	**16.212.710**	**327.399.937,82**
151201	**Materias Primas**	**343.612.647,82**	**16.212.710**	**327.399.937,82**
151201001	Materias Primas	343.612.647,82	16.212.710	327.399.937,82

Tabla Nro. 16.
Proyecto productivo panadería
303 EPMSC Cartagena

Código	Descripción	Saldos y movimientos contables libros auxiliares SIIF Nación DIC 31 DE 2024	Inventario Final en existencias Aplicativo ACTIVA a dic 31 de 2024	Diferencia
15	**INVENTARIOS**			
1512	**MATERIAS PRIMAS (Proyecto Panadería)**	**172.354.445,46**	**10.666.042**	**161.688.403,46**
151201	**Materias Primas**	**172.354.445,46**	**10.666.042**	**161.688.403,46**
151201001	**Materias Primas**	**172.354.445,46**	**10.666.042**	**161.688.403,46**

Tabla Nro. 17.
Proyecto productivo panadería
322 EPMSC Barranquilla

Código	Descripción	Saldos y movimientos contables libros auxiliares SIIF Nación DIC 31 DE 2024	Inventario Final en existencias Aplicativo ACTIVA a dic 31 de 2024	Diferencia
15	**INVENTARIOS**			
1512	**MATERIAS PRIMAS (Proyecto Panadería)**	**693.978.715,15**	**10.358.803**	**683.619.912,15**
151201	**Materias Primas**	**693.978.715,15**	**10.358.803**	**683.619.912,15**
151201001	Materias Primas	693.978.715,15	10.358.803	683.619.912,15

Fuente: Libro movimiento y saldos de la cuenta contable 1512- MATERIAS PRIMAS e Inventario Final de Existencia de Materias Primas (productos de consumo de panadería) con corte a 31-Dic- de 2024.
Elaboró: Equipo auditor

Respuesta de la Entidad

En atención a lo observado, nos permitimos comunicar que se están adelantando las gestiones pertinentes para ajustar los saldos inconsistentes de las cuentas de 1.5.10. Mercancías en Existencia. Para este propósito desde la Dirección General, el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable ha establecido y aprobado un cronograma para realizar el proceso de depuración, en un plazo de tiempo que inicia el 01 de septiembre del 2024 y finaliza el 31 de diciembre de 2027. En el mismo, están incluidos los establecimientos adscritos a la Regional Norte (Se Adjunta Cronograma de Depuración).

Análisis de la Respuesta

La entidad acepta la observación en la que menciona *"que se están adelantando las gestiones pertinentes para ajustar los saldos inconsistentes estableciendo un cronograma para realizar el proceso de depuración",* por lo tanto, se consolida y valida como hallazgo de tipo administrativo.

Hallazgo Nro. 11. COH_1808_2025-1-AU-FI - Oportunidad Transferencias A La Cuenta Única Nacional (CUN)

Durante el proceso de seguimiento a las transferencias realizadas a la Cuenta Única Nacional (CUN), por parte del establecimiento CPMS Barranquilla se identificaron posibles incumplimientos en relación con las fechas establecidas para las consignaciones de los recursos propios generados por actividades productivas.

Acuerdo 010 de julio 1 de 2004 – INPEC

- **Reglamento General para el manejo de los recursos propios del INPEC.**

Capítulo II: "Del control, seguimiento y fiscalización de las actividades productivas y recursos propios generados por los establecimientos de reclusión".

Artículo 53, literal f: Las Direcciones Regionales deben controlar y vigilar la consignación de las participaciones legales a fondos especiales (giros reglamentarios) que los establecimientos deben efectuar, conforme a lo estipulado en el acuerdo.

Decreto 2785 de 2013, modificado por el Decreto 1780 de 2014
• *Artículo 4°*: Establece que los recursos propios y de fondos especiales administrados por los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán ser trasladados a la Cuenta Única Nacional (CUN) conforme a las instrucciones del Ministerio de Hacienda.

Oficio GESDOC No. 2024IE0007899 del 17 de febrero de 2024
• Emitido por la Dirección de Gestión Corporativa, establece lineamientos específicos relacionados con los cronogramas de traslado de recursos a la CUN.

Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico del Presupuesto
• *Artículo 15*: Establece que los órganos que administren recursos públicos están obligados a transferirlos oportunamente a la Tesorería General de la Nación, para su administración a través del sistema de Cuenta Única Nacional.

Directivas y Circulares del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
• Instrucciones periódicas emitidas por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional que regulan procedimientos, plazos y responsabilidades sobre la operación del Sistema de Cuenta Única Nacional (SCUN).

Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario dispone en el Artículo 38.

Son deberes de todo servidor público:

"1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, (…), las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, (…) y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente". (…)

Artículo 39 a todo servidor público le está prohibido:

"1. Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, (…) las leyes, los decretos, (…), los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, (…)"

Se evidenció que el Establecimiento Carcelario CPMS Barranquilla no realizó en los tiempos establecidos las transferencias correspondientes a los recursos generados en los meses de marzo, abril y diciembre de 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tabla Nro. 18.
Consignación a cuenta CUN

Código	Descripción	Saldos y movimientos contables libros auxiliares SIIF Nación DIC 31 DE 2024	Inventario Final en existencias Aplicativo ACTIVA a dic 31 de 2024	Diferencia
15	**INVENTARIOS**			
1512	**MATERIAS PRIMAS (Proyecto Panadería)**	**693.978.715,15**	**10.358.803**	**683.619.912,15**
151201	**Materias Primas**	**693.978.715,15**	**10.358.803**	**683.619.912,15**
151201001	Materias Primas	693.978.715,15	10.358.803	683.619.912,15

Fuente: Soportes de Transferencia – INPEC

La causa del hallazgo podría estar relacionada con posibles fallas en los controles internos que deben asegurar el cumplimiento de las fechas estipuladas por la normativa.

El incumplimiento de los cronogramas de traslado de recursos a la Cuenta Única Nacional inobserva las disposiciones del Ministerio de Hacienda y genera retraso en la disponibilidad de los recursos en la CUN.

Respuesta de la Entidad

En cuanto a la observación se expresa en el informe preliminar "Se evidenció que el Establecimiento Carcelario CPMS Barranquilla no realizó en los tiempos establecidos las transferencias correspondientes a los recursos generados en los meses de marzo, abril y diciembre de 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tabla Nro. 19.
Consignación a cuenta CUN

Mes	Fecha de Consignación	Fecha según Cronograma	Incumplimiento
Marzo	10/04/2024	09/04/2024	1 día de retraso
Abril	14/05/2024	10/05/2024	4 días de retraso
Diciembre	No realizada	17/12/2024	A la fecha de revisión (marzo), no se ha realizado
		14/01/2024	

Fuente: Soportes de Transferencia – INPEC

Con referente a lo anterior, se manifiesta que en los meses de marzo y abril se incumplió con el cronograma estipulado por el nivel central para realizar la consignación a la Cuenta Único Nacional, por inconvenientes presentados en el establecimiento (Fluido eléctrico, falla con la red) razones por las cuales se realizó posterior a la fecha con previo permiso y autorización por parte del Nivel Central.

Con respecto a la consignación no realizada en el mes de diciembre, es necesario aclarar que el funcionario que se encontraba desempeñando las funciones de

pagador como encargado se encontraba en disfrute de vacaciones en los meses de diciembre 2024 y enero 2025 quedando el área de financiera sin responsable para realizar estas funciones ya que el establecimiento carece de funcionarios administrativos para ejercer estos procesos a razón de la convocatoria 1357 de 2019 Inpec, es importante aclarar que en el mes de febrero de 2025 se realizó transferencia Cun de los recursos generados en el mes enero de 2025.

En cuanto a la consignación a la cuenta CUN que no se realizó en el mes de marzo fue debido a la incorporación de 2 funcionarios nuevos uno del cuerpo de custodia encargado de los procesos de tesorería y un administrativo encargado de los procesos contables. Situación que se regulariza en el mes de abril de 2025 con el traslado de los recursos generados por el establecimiento en los meses de diciembre 2024, febrero y marzo de 2025.

Análisis de la Respuesta.

Analizada la respuesta del ente auditado, se concluye que los hechos verificados no se desvirtúan. Una entidad no puede paralizar sus actividades debido a la salida de vacaciones de un funcionario ni a la incorporación de nuevo personal. Además, no se aportó documentación que sustente los "inconvenientes presentados en el establecimiento" relacionados con el fluido eléctrico o fallas en la red. Por lo anterior, la Hallazgo se mantiene en los mismos términos en que fue comunicada y se valida como hallazgo administrativo.

Hallazgo Nro. 12. COH_1831_2025-1-AU-FI - Nombramiento Administrador del Expendio- EPMSC Barranquilla. (D)

El Acuerdo 010 de julio 1 de 2004, por medio del cual se expide el Reglamento General para el manejo de los recursos propios del INPEC, generados en los establecimientos de Reclusión, dispone en el Artículo 22:

"Del Administrador del Expendio. Se podrá encargar de su dirección a un funcionario de planta del establecimiento por un periodo de un año, prorrogable a un año más, o vincular a un particular por el sistema de monto base y/o porcentaje de participación sobre las utilidades de este, la duración del contrato se establecerá en el mismo. En cualquier caso, quien sea el administrador deberá constituir Póliza de Manejo".

La Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario dispone en el Artículo 38.

Son deberes de todo servidor público:

"1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, (…), las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, (…) y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente". (…)

En el Artículo 39 a todo servidor público le está prohibido:

"1. Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, (…) las leyes, los decretos, (…) , los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, (…)"

Mediante resolución 000237 del 08 de marzo del 2022, el jefe inmediato le asignó funciones como apoyo al área de habilidades productivas, Proyectos Productivos panadería y manejo de las actividades ocupacionales, al Dragoneante código 4114 grado 11, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.248.652, al momento de la visita al Establecimiento Carcelario (7-04-2025) todavía se encuentra liderando los procesos productivos, cumplidos tres (3) años y un mes de estar en el cargo.

A través de la Resolución 000237 del 08 de marzo del 2022, el jefe inmediato le asignó funciones como apoyo al área de habilidades productivas. Proyectos Productivos panadería y manejo de las actividades ocupacionales del establecimiento, al Dragoneante código 4114 grado 11, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.248.652.

En la visita realizada el 7 de abril de 2025 por la Contraloría General de la República al Establecimiento Carcelario EPMSC Barranquilla se evidencia que el funcionario asignado, permanece liderando los procesos productivos, cumplidos tres (3) años y un mes de estar en el cargo. Es decir, superando el tiempo establecido en el Artículo 22 del Acuerdo 010 del 1 de Julio de 2004, que lo fijó por un periodo de un año, prorrogable a un año más.

Las situaciones detectadas por la Contraloría General de la República, evidencian debilidades en la aplicación de procedimientos dentro del contexto laboral, por parte de la Regional Norte.

Lo anterior, limita los incentivos del bienestar del talento humano, bajo los principios de igualdad y legalidad, al no realizarse la rotación del encargo. Hallazgo administrativo y presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la Entidad.

Se procede a acatar lo plasmado en la circular 010. A partir del 1 de mayo de 2025. Se designará un nuevo funcionario idóneo según la norma para subsanar esta observación realizada a la CPMSBA – 322.

Análisis de la Respuesta

La Entidad acepta la observación y plantea la designación de un funcionario idóneo para subsanarla.

Hallazgo Nro. 13. COH_1953_2025-1-AU-FI - Comprobantes de Entrega y Salida de Bienes de Consumo

De acuerdo con el Manual de Procedimiento "Logística y Abastecimiento" – Entradas de Bienes Muebles a Bodega (Código: PA-LA-P04, Versión 3 del 18/04/2024), en el Ítem 8 se establece que el comprobante de entrada, generado por el aplicativo vigente, debe estar debidamente firmado por el supervisor del contrato o su delegado, como requisito para dar continuidad al proceso contractual.

Adicionalmente, en la notificación de supervisión del 09 de febrero de 2024, se definen las siguientes obligaciones del supervisor del contrato:

Numeral 3: Suscribir los documentos y actas que se requieran durante y después de la ejecución del contrato.

Numeral 21: Recibir y legalizar, en caso de requerirse, los bienes objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido por el Grupo de Manejo de Bienes Muebles.

Al revisar el Contrato No. 002 de 2024, cuyo objeto es:

"Contratar el suministro de materia prima, aceite, grasa, leche y huevos para el proyecto productivo panadería de la Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de Montería, incluyendo el Pabellón de Mujeres y el Pabellón de Reclusión Especial – ERE (CPMS MONTERÍA)", por un valor de $114.577.000, se evidenció que los formatos preestablecidos para el control de entrada y salida (Comprobantes de Entrada y Salida de Consumo) no se encuentran suscritos por los funcionarios responsables del ingreso o recepción de los bienes, como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla Nro. 20.
Relación de comprobantes de entrada y salida de consumo

No. "comprobante de entrada de consumo"	No. "comprobante de salida de consumo"	Factura No.	Fecha	Valor	Observación
	27	29285 -27/02/2024	29/02/2024	$14.703.942	Sin firma del responsable del recibo de los insumos
15		3036-22/03/2024		$14.033.246	No tiene comprobante de salida de consumo
	83	3238-20/06/2024	09/07/2024	$11.779.667	Sin firma del responsable de quien recibe los insumos
	60	3108-26/04/2024	29/04/2024	$10.797.721	Sin firma del responsable que hace la Entrada ni firma de la quien recibe
	84	3222-17/06/2024	09/07/2024	$12.419.210	Sin firma del responsable quien recibe los insumos
	77	3138-15/05/2024	25/05/2024	$14.013.307	Sin firma del responsable quien recibe los insumos.
27		3083-15/04/2024	29/04/2024	$13.100.311	Sin firma del responsable que hace la Entrada.
	59		29/04/2024	$13.032.796	Sin firma del responsable que hace la Entrada ni de quien recibe

Fuente: Comprobantes de Entrada y Salida de Consumo.
Elaboró: Equipo auditor.

Esta situación es consecuencia de la falta de seguimiento y control por parte del responsable del Proyecto Productivo de Panadería del establecimiento, quien no ha supervisado adecuadamente el proceso de recepción y entrega de los insumos necesarios para la elaboración de los productos de panadería.

Lo anterior genera incertidumbre sobre el manejo de los bienes de consumo, tanto en su ingreso como en su egreso, afectando la trazabilidad y control de los recursos.

Respuesta de la Entidad.

En atención a la observación planteada, es preciso mencionar lo siguiente, como bien lo enuncia el Establecimiento Carcelario de Montería, esos documentos se firmaron por el funcionario de turno y así nos lo hacen llegar.

Así las cosas, se brinda la claridad suficiente con soportes respectivos a fin de que la observación planteada sea cerrada.

Análisis de la Respuesta

El Establecimiento Carcelario adjuntó pantallazos de comprobantes de entrada y salida de bienes firmados por el funcionario en turno. Sin embargo, estos documentos no estaban firmados al momento de la revisión del equipo auditor, incumpliendo lo establecido en el Manual de Procedimiento "Logística y Abastecimiento" y en las obligaciones del supervisor del contrato. Dado que las firmas fueron registradas con posterioridad, no se desvirtúa la observación inicial, por lo que se ratifica como hallazgo administrativo.

2.2 HALLAZGOS PRESUPUESTALES.

2.2.1. Nivel Central

Hallazgo Nro. 14. COH_857_2025-1-AU-FI Rezago Presupuestal 2023 Ejecutado en 2024.

El Decreto 1068 de 2015, en su Artículo 2.8.1.7.3.3.

Conforme a la normativa, los recursos que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán.

Del análisis realizado sobre la ejecución del rezago presupuestal, se evidencio que las cuentas por pagar correspondientes a la vigencia 2023, por un monto total de $724.136.489, programadas para ser canceladas en 2024, han sido pagadas en la suma de $717.923.839, quedando un saldo pendiente de $6.212.650.

Lo anterior debido a deficiencias en el proceso de planeación y seguimiento en la ejecución de los recursos de las reservas presupuestales.

Lo que genera incumplimiento de lo programado frente a los compromisos adquiridos.

Respuesta de la Entidad

Atendiendo lo expuesto por el equipo auditor y de conformidad con lo expuesto por la Coordinación del Grupo de tesorería en su radicado 20251E0080372 frente a la diferencia encontrada entre las cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia 2023 y las pagadas en la vigencia 2024 por valor de $6.212.650,00; se adjuntan las respectivas justificaciones enviadas por los Establecimientos de Reclusión mediante radicados 20251E0019272 y 20251E0019685

Análisis de la Respuesta

Teniendo en cuenta lo estipulado en el decreto 1068 de 2015 frente a las cuentas por pagar y las reservas presupuestales, no obstante haber sido constituidas, éstas no fueron utilizadas en su totalidad, lo que permite establecer deficiencias en los mecanismos de control para su ejecución, por lo anterior la observación se configura como hallazgo administrativo**.**

Hallazgo Nro. 15. COH_858_2025-1-AU-FI Constitución Rezago Presupuestal 2024.

Decreto 111 de 1996, Artículos 6, 74 y 76

De la evaluación realizada sobre la constitución de reservas presupuestales para la vigencia 2024, se evidenció un incremento del 64% en comparación con las reservas constituidas en la vigencia 2023.

Lo anterior debido a deficiencias en el proceso de planeación y la falta de mecanismos de seguimiento efectivos, que garanticen una adecuada alineación estratégica entre las metas institucionales y la gestión presupuestal, lo que permitiría minimizar la constitución innecesaria de reservas presupuestales.

Esta situación podría ocasionar que los recursos no sean utilizados de manera oportuna, afectando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el desarrollo de proyectos estratégicos y la ejecución de actividades operativas esenciales.

Respuesta de la Entidad

“Es necesario precisar que la constitución de las reservas presupuestales y las cuentas por pagar se realizó de conformidad con el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 "...Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestases los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando e legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipas pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios…"

Debido a que las solicitudes de CUPO PAC para los meses de octubre, noviembre y diciembre fueron aprobadas por parte de la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional según la disponibilidad de caja de la nación, varias cuentas por pagar no contaron con el Programa Anual Mensual izado de Caja PAC."

Análisis de la Respuesta

Se trata que las reservas presupuestales, no se sigan utilizando como un mecanismo ordinario de ejecución presupuestal de las apropiaciones, sobre todo en los últimos meses del año, contratando con cargo a ellas bienes y servicios, sino que sean un instrumento de uso esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas que impiden la ejecución de los compromisos, en las fechas inicialmente previstas para ello, dentro de la misma vigencia en que el compromiso se celebró, por tanto se valida como hallazgo.

Hallazgo Nro. 16. COH_860_2025-1-AU-FI Condiciones Constitucionales Reservas Presupuestales 2024.

Decreto 111 de 1996, Artículos 13,14 y 89
Circular 031 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación
Oficio 0308850 de 22 de septiembre 2011 del MHCP.

Por deficiencias en la planeación contractual, se evidencian los siguientes hechos:

Contrato No. 135 de 2024 Objeto: Adquisición de uniformes para la dotación del personal del cuerpo de custodia y vigilancia, así como de los auxiliares bachilleres del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).

Monto: $15.934.325.260. Fecha de suscripción**:** 17 de septiembre de 2024. Acta de inicio: 26 de septiembre de 2024. Fecha de terminación inicial: 16 de diciembre de 2024. Prórroga**:** Otorgada el 12 de diciembre de 2024, extendiendo la finalización hasta el 27 de febrero de 2025. Se constituye una reserva presupuestal por el monto total del contrato: $15.934.325.260.

Contrato No. 216 de 2024 Objeto**:** Adquirir e instalar maquinaria, equipos y herramientas destinados al desarrollo de programas ocupacionales para las PPL (Personas Privadas de la Libertad) y al mantenimiento de maquinaria existente y nueva en los establecimientos de reclusión de orden nacional. Monto: $1.907.667.642,74. Fecha de suscripción: 20 de diciembre de 2024. Fecha de terminación inicial: 31 de diciembre de 2024. Prórroga: Hasta el 15 de enero de 2025.Se constituye reserva por el monto total del contrato: $1.907.667.642,74.

No obstante que establecen en su clausulado, la adición, modificación, prórroga o terminación de común acuerdo previo el cumplimiento de las formalidades legales, existe una constante en ellos y es la prórroga y la suscripción del contrato al final de la vigencia.

De lo anterior, se concluye que la entidad no llevo a cabo la ejecución oportuna de los contratos, por lo cual no se encontraba, en la causal de un hecho de fuerza mayor o caso fortuito, para ejecutar los contratos dentro de la vigencia fiscal correspondiente.

Esto a su vez, constituye un incumplimiento de los principios de planeación y anualidad establecidos en los artículos 13 y 14 del Decreto 111 de 1996, que regula el Sistema Presupuestal Colombiano y genera un riesgo por el impacto en el cubrimiento y cumplimiento esperado de los proyectos previstos en dicha contratación.

Respuesta de la Entidad

De conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Supervisión del INPEC, corresponde a los supervisores de los contratos vigilar su adecuada ejecución y tramitar ante el ordenador del gasto las modificaciones que se requiera para asegurar el cumplimiento del objeto contractual.

De esta manera, en los contratos mencionados por el equipo auditor, los supervisores de los mismos, justificaron las razones por las cuales debían ser llevados a reserva presupuestal, con el fin de permitir la satisfacción de la necesidad perseguida por la entidad. Se anexan las justificaciones de prórroga de cada uno de los contratos, los cuales reposan en los expedientes contractuales y son requisito para la suscripción de prórrogas, adiciones o modificaciones.

Análisis de la Respuesta

Se trata de que las reservas presupuestales, no se sigan utilizando como un mecanismo ordinario de ejecución presupuestal de las apropiaciones, sobre todo en los últimos meses del año, contratando con cargo a ellas bienes y servicios, sino que sean un instrumento de uso esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas que impiden la ejecución de los compromisos, en las fechas inicialmente previstas para ello, dentro de la misma vigencia en que el compromiso se celebró. Por lo anterior la observación se configura como hallazgo administrativo**.**

Hallazgo Nro. 17. COH_861_2025-1-AU-FI Autorización Vigencias Futuras

Decreto 111 de 1996, "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto."

Ley 819 de 2003 Articulo 12
Decreto 1068 de 2015

Mediante la comunicación 2-2024-052452 del 1 de octubre de 2024, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobó un cupo para comprometer apropiaciones de vigencias futuras en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) para los años 2025 y 2026, con vigencia hasta el 31 de julio de 2026, por un valor de $15.769.927.997.

Sin embargo, el INPEC suscribieron cuatro contratos en el marco de esta autorización Entre estos se encuentra el Contrato de Prestación de Servicios No. 217, cuyo objeto es: *"Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, así como la revisión técnico-mecánica al parque automotor asignado a las dependencias de la administración central del INPEC"*. Este contrato, con un valor de $1.988.896.288, fue suscrito el 23 de diciembre de 2024 y establece como fecha de finalización el 30 de septiembre de 2026, superando el límite temporal establecido para el periodo de gobierno.

Lo anteriormente expuesto, reflejado en la duración del contrato, evidencia deficiencias de planeación, seguimiento y control administrativo.

Lo que ocasiona incumplimiento del principio de temporalidad de las vigencias futuras, que establece que los compromisos adquiridos deben ajustarse al período autorizado, así como puede afectar la planeación y ejecución del presupuesto, generando incertidumbre en la asignación de recursos futuros.

Respuesta de la Entidad

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante radicado AUTORIZACION 22024-052452, informó que se aprobaron vigencias futuras, así:

2025 nación $9.851.074.224
2026 nación $5.918.853.773

Por lo anterior, el Instituto realizo los procesos contractuales mediante los contratos 214, 215, 217 y 218, donde su ejecución iniciaba con presupuesto de la vigencia en curso año 2024, por un valor de $ 443.615.905,45 y se ejecutó de la autorización de vigencias futuras el valor total de $15.681.025.762,06, (informe de vigencias futuras punto 15 de la información inicialmente solicitada para la auditoría financiera), correspondiente al año 2025 la suma de $9.820.917.530,44 y para el año 2026 el valor de $ 5.860.108.231,6:

Análisis de la Respuesta

En atención a los compromisos adquiridos por esta entidad y conforme a la autorización otorgada por el Ministerio de Hacienda sobre las vigencias futuras.

Si bien es cierto que esta entidad suscribió cuatro contratos que cumplen con el monto autorizado por el Ministerio, en el oficio de autorización se estableció expresamente que las fechas de finalización de los contratos deben ser el 31 de julio de 2026. No obstante, se ha identificado que el contrato número 217 tiene como fecha de finalización el 26 de septiembre de 2026, lo cual representa un incumplimiento frente a lo dispuesto en el mencionado oficio. Por lo anterior la observación se configura como hallazgo administrativo**.**

2.3. HALLAZGOS CONTRACTUALES

2.3.1 Nivel Central

Hallazgo Nro. 18. COH_871_2025-1-AU-FI - Acta de Aprobación Póliza Contrato Nro. 184 de 2024.

Constitución Política de Colombia: Artículo 209.
Contrato 184 de 2024: Cláusula Novena.
Ley 1474 de 2011: Artículo 83 y 84.

El INPEC suscribió el contrato Nro. 184 de 2024, el cual consistía en la adquisición de tela, suelo y cuero para la confección de uniformes y calzado para la dotación de la PPL.

Ahora bien, como requisito para iniciar la ejecución contractual, se debía suscribir una garantía de cumplimiento por parte del contratista de acuerdo con la cláusula novena del contrato en mención. Lo que llevó por parte del Subdirector de Gestión Contractual mediante "ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS" de fecha 30 de octubre de 2024, la aprobación en dicha acta de la póliza de cumplimiento Nro. 62-44-101020385 de fecha 25/10/2024 perteneciente a un contratista Unión Temporal SPARTA – BOX 24.

Lo anterior, al realizar la consulta en la página de la aseguradora, la póliza de cumplimiento allí aprobada, no coincide con la garantía suscrita por el contratista BACET GROUP S.A.S. del contrato Nro. 183 de 2024 (póliza de cumplimiento Nro. 21-44-101454203 de fecha 25/10/2024).

Esta situación, evidencia falta de control y revisión de los documentos suscritos para el perfeccionamiento del contrato.

Lo anterior ocasiona, que por parte de la supervisión no se realice el correcto seguimiento a la documentación suscrita para la correcta ejecución contractual.

Respuesta de la Entidad:

"(…) La entidad verifica en la plataforma de Secop II correspondiente al Contrato 184 de 2024, específicamente en el numeral 7 "Ejecución del Contrato", donde se

puede evidenciar que se encuentran publicadas el Acta de Aprobación de Garantías del Contrato 184 de 2024 de fecha 30 de octubre de 2024, la Póliza de Cumplimiento No. 21-44-101454203 con fecha de expedición 25 de octubre de 2024 y la Póliza de Responsabilidad Civil extracontractual No. 21-40-101242357 con fecha de expedición 25 de octubre de 2024, las cuales se anexan a la presente respuesta, así como el pantallazo del Secop II donde se encuentran publicados los documentos."

"(…) No obstante, a pesar de verificarse que las garantías están amparando al contratista, se observa que se presenta un yerro de transcripción de la Póliza de Cumplimiento No. 21-44-101454203, la cual quedó en el acta de aprobación de garantías con el número 62-44-101020385, siendo el primer número el correcto, por lo cual se procederá a efectuar su corrección. (…)"

Análisis de la Respuesta:

De la respuesta por parte de la Entidad, se evidencia que en el acta de aprobación de póliza, se referenció la póliza Nro. 62-44-101020385 de fecha 25/10/2024 perteneciente al contratista Unión Temporal SPARTA – BOX 24, no coincidiendo con la póliza de cumplimiento Nro. 21-44-101454203 de fecha 25/10/2024 del contratista del contrato del Nro. 184 de 2024.

Por lo anterior, la Entidad no desvirtúa lo observado y se configura como hallazgo.

Hallazgo Nro. 19. COH_873_2025-1-AU-FI - Remisión de Información

Constitución Política de Colombia: Artículo 209.
Decreto 4151 de 2011: Artículo 28.

El INPEC, mediante oficio con radicado 2025EE0027242 de fecha 03 de febrero de 2025, remitió la información del universo de los contratos suscritos y en ejecución de vigencias anteriores en la vigencia 2024.

Así las cosas, al revisar la información, se observa un desorden e inconsistencias en la relación contractual; no teniendo el Nivel Central, control sobre la información contractual por parte de los Establecimientos Penitenciarios.

Esta situación, evidencia falta de control y revisión por parte de la Subdirección Contractual del INPEC.

Lo anterior ocasiona que, al momento de revisar la información remitida, no se encuentre debidamente correcta, clara, veraz y eficaz.

Respuesta de la Entidad:

"(…) El Director General del INPEC, expidió la Resolución No. 002827 del 30 de marzo de 2023, por la cual se delegan unas funciones en materia contractual y

materia de ordenación del gasto y pago, la cual delegó la facultad de contratar en los directores de establecimiento de reclusión del orden nacional, por lo cual, cada ordenador del gasto es responsable de adelantar los procesos contractuales en todas sus fases y custodiar los expedientes. Asimismo, tienen la obligación de enviar informes de los contratos suscritos mensualmente a la Subdirección de Gestión Contractual, los cuales son posteriormente reportados en el SIRECI de la Contraloría General de la República, (…)"

Análisis de la Respuesta:

De la respuesta por parte de la Entidad, no desvirtúa lo observado por el equipo auditor, toda vez que, aunque se encuentren delegadas las funciones en los ordenadores del gasto de los Establecimientos, al momento de remitir la información al Ente de Control, esta deber ser clara, concreta y precisa para así el correcto desarrollo de la auditoría.

Así las cosas, la Entidad no desvirtúa lo observado y se configura como hallazgo.

Hallazgo Nro. 20 COH_1512_2025-1-AU-FI Publicación SECOP II

Constitución Política de Colombia: Artículo 209.
Ley 1474 de 2011: Artículo 83.
Ley 1712 de 2014: Artículo 3.

De la revisión a la muestra contractual seleccionada, se evidenció que no se encuentran publicados algunos documentos del siguiente contrato:

Tabla No. 21.
Contrato 049.

Nro.	Nro. De Contrato	Objeto Contractual/Establecimiento	Observaciones/Falta en SECOOP II
1	Contrato 049 de 2024	CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC", QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA Y EN GENERAL LOS RECIBIDOS A CUALQUIER TÍTULO Y/O POR LOS QUE TENGA ALGÚN INTERÉS ASEGURABLE, AL IGUAL QUE LOS AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA QUE PRESTAN SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO Y LOS RESERVISTAS PENDIENTES POR SANIDAD, TODOS ESTOS UBICADOS A NIVEL NACIONAL O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL."	➢ No se encuentra publicada documentación de la ejecución contractual. ➢ El contrato se encuentra en la plataforma en estado: firmado, lo cual el contrato ya se encuentra finalizado.

Lo anterior, denota deficiencias en la supervisión de los contratos.

Lo anterior ocasiona, que la Entidad esté transgrediendo el principio de transparencia y acceso a la información pública.

Respuesta de la Entidad:

"(…)

3. **Contrato 049 de 2024:** Se presente un error en la plataforma del Secop II que no permite poner en ejecución el contrato, a pesar de encontrarse "Firmado", se ha efectuado comunicación con la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, para tratar de solucionar el impase, no obstante, hasta el momento no se ha logrado. No obstante, lo anterior, en la carpeta física del contrato reposan los documentos de ejecución y pagos, los cuales se anexan a la presente respuesta para su verificación y que serán cargados una vez se solucione el impase con la plataforma del Secop II. (…)"

Análisis de la Respuesta:

De la respuesta por parte de la Entidad, se puedo evidenciar que la información fue subida al SECOP II de los contratos Nos. 135 de 2024, 136 de 2024, 095 de 2024, 184 de 2024, 186 de 2024, 086 de 2024, 141 de 2024, 119 de 2024 y 022 de 2024. Por lo anterior, se desvirtúa la observación en los contratos mencionados y se configura como hallazgo administrativo para el contrato 049 de 2024.

2.3.2 Regional Norte

Hallazgo Nro. 21. COH_1809_2025-1-AU-FI - Reporte y publicación información contractual en SECOP II.

La Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario dispone en el Artículo 38.
Son deberes de todo servidor público:

"1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, (…), las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, (…) y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente". (…)

En el Artículo 39 a todo servidor público le está prohibido:

"1. Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, (…) las leyes, los decretos, (…) , los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, (…)"

Decreto 1510 de 2013

"Los documentos enunciados en el artículo 3 Definiciones como documentos del proceso obligatorios de publicación en el SECOP son a) Estudios y documentos previos; b) El aviso de convocatoria; c) los pliegos de condiciones o la invitación; d) las adendas; e) la oferta (adjudicataria); f) el informe de evaluación; g) el contrato; y

cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el proceso de contratación".

El artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 establece la responsabilidad de las entidades contratantes de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, dicha publicidad se realizará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP en el sitio web indicado por el administrador. Lo anterior quiere decir, que por cada proceso de selección que adelante una entidad pública debe existir en el SECOP la publicación del proceso contractual.

Decreto número 1082 de 2015

Mediante el Decreto número 1082 del 26 de mayo de 2015 expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", en artículo 2.2.1.1.1.3.1. Define los documentos a publicar del Proceso en SECOP. Y en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 señaló la obligación de la entidad estatal de publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

La Guía para hacer la Gestión Contractual en el SECOP II expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente establece que el Secop II: "Es una plataforma esencialmente transaccional, de contratación en línea, con cuentas para las Entidades Estatales y los Proveedores. Cada cuenta tiene unos usuarios asociados a ella. Desde sus cuentas las Entidades crean, evalúan, adjudican, celebran contratos electrónicos y, en general, tramitan todas las etapas del Proceso de Contratación. (…) "Toda la etapa de Gestión Contractual está contenida en la plataforma, lo que significa que la Entidad y el Proveedor deben incluir en el SECOP II la información correspondiente que no se genere en línea (garantías, facturas, informes de supervisión, modificaciones, etc.)."

Manual para la Supervisión e Interventoría de Contratos, CÓDIGO: PA-LA-M03 del 19/Jul/2019 del INPEC, en el literal f. "establece Los supervisores deben dejar constancia documental de la fecha en la cual los contratistas presentan los informes de cumplimiento de obligaciones en aras de establecer la trazabilidad de las diferentes etapas de la ejecución, así como publicar en el SECOP, los informes parciales y el Informe Final de Supervisión una vez termine el plazo de ejecución".

En las consultas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, se evidenció que los establecimientos penitenciarios adscritos al INPEC Regional Norte, no publicaron oportunamente los documentos y/o actos administrativos de los contratos de la vigencia 2024, tal como se detalla a continuación:

Tabla Nro. 22.
Consultas en la Plataforma SECOPII

Establecimiento	N.º del contrato u orden de compra	Contratista	Objeto	Valor	Observaciones
323-CPAMS VALLEDUPAR	323-SASI-003-2024	GRUPO EMPRESARIAL JJ SAS NIT 901023579	Contratar la adquisición de kits de aseo personal masculino, colchonetas, sabanas, sobre sabanas y almohadas para la población privada de la libertad de la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad de Valledupar-CPAMSVALL	$307.830.476	No se publicaron los informes de supervisión parciales y el informe final, las facturas y sus soportes: aportes parafiscales orden de pago, acta de recibo a satisfacción, Acta de entrega, acta de salida de Consumo de los elementos y acta de liquidación. constancia del cierre del expediente del proceso de contractual,
323-CPAMS VALLEDUPAR	323-SASI-001-2024	GRUPO EMPRESARIAL JJ SAS NIT901023579	"Contratar bajo la modalidad de subasta inversa los suministros de Alimentos (dulcería, confitería, enlatados y pasa bocas) de comercialización para el proyecto productivo expendio, de la CPAMSVAL de Valledupar del INPEC"	$ 300.881.600	No se publicó los informes de supervisión parciales y final, las Facturas y sus soportes: aportes parafiscales orden de pago, acta de recibo a satisfacción, acta de entrega, de salida de consumo de los elementos y acta de liquidación. constancia de cierre del expediente contractual.
308 EPMSC MONTERÍA	005 DE 2024	MAXICOL Ltda. NIT 900106881	Contratar La Adquisición de Kit De Aseo Personal Para La PPL En La CPMS MONTERIA	$ 199.275.300	No se publicó la póliza, acta de asignación del supervisor, las facturas, los aportes parafiscales los informes parciales, final, actas de inicio de acta de recibo a satisfacción, acta de entrega y acta de salida de consumo de elementos, certificación de cumplimiento, orden de pago presupuestal, CDP y acta de liquidación. constancia de cierre del expediente contractual
322 EPMSCBABARRANQUILLA-Bosque	001SI-2024	POLYFLEX NIT10125834	Contratar la adquisición de elementos de dotación internos: elementos de aseo, para entregar a la población	$ 129.996.538	No se publicó en la Facturas falto soportes: aportes parafiscales. Falto, Comprobante de entrega y de salida de Consumo de los elementos y acta de liquidación. constancia de cierre del expediente contractual

Establecimiento	N.º del contrato u orden de compra	Contratista	Objeto	Valor	Observaciones
			privada de la libertad del establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelaria barranquilla. vigencia 2024		
307 EPMSC VALLEDUPAR-ERE	Orden de compra No.125522	POLYFLEX NIT10125834	Dotación de internos del EPMSCVAL-ERE, según resolución 000803 de 2024	$ 122.577.925	No se publicó factura y liquidación de orden de compra
301-CMS BARRANQUILLA	Orden de compra No.129543	POLIFLEX NIT10125834	Adquisición de elementos de cama (colchonetas, almohadas, y elementos de aseo (kits de aseo personal) que cumplan con lo estipulado en la ficha técnica y lineamientos 2024) necesarios para brindarle a las personas privadas de la libertad y satisfacer las necesidades básicas mínimas de higiene garantizándoles una mejor estancia en el establecimiento penitenciario y carcelario de BARRANQUILLA – MODELO JUSTICIA Y PAZ	$ 120.659.314	No se publicó factura en la tienda virtual
314-EPMSC SANTA MARTA	Orden de Compra N.º 127478	VENEPLAST LTDA.NIT	Contratar la adquisición de kit de aseo personal para la dotación de las personas privadas de la libertad (PPL) del EPMSC-SANTA MARTA	$119.993.300,00	No se publicó la factura de compra en la tienda virtual
322 EPMSC BARRANQUILLA	002SI-2024-EPMSCBA NIT800089439	ESPUMA SANTANDER NIT800089439	Contratar la Adquisición de Elementos de Dotación Internos: Colchonetas,	$ 116.861.426	No se publicó en la Facturas falto soportes: aportes parafiscales. Faltó Acta de entrega, de salida de Consumo de los elementos y

Establecimiento	N.º del contrato u orden de compra	Contratista	Objeto	Valor	Observaciones
			Sabanas, Sobre sabanas, Almohadas, para entregar a la Población Privada de la Libertad del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario Barranquilla.		acta de liquidación. constancia de cierre del expediente contractual
314-EPMSC SANTA MARTA	Orden de compra N.º. 124725	INDUSTRIAS NACIONAL DE GASEOSAS S.A NIT890903858	contratar el suministro de bebidas gaseosas y agua para el proyecto productivo expendio central del EPMSC santa marta, beneficio de la población privada de la libertad	$ 116.550.835,00	No se publicó factura en la tienda virtual
323-CPAMS VALLEDUPAR	323-MC-002-2024	INDEPAN S.A. NIT A900491689	Contratar el suministro de materia prima e insumos, para elaborar productos de repostería y panadería para el proyecto productivo panadería la cárcel y penitenciaria con alta y media seguridad de Valledupar-Cesar	$ 115.845.600	No se publicó las facturas y sus soportes: aportes parafiscales, informes parciales y final de supervisor, acta de entrega, acta de salida de consumo los elementos y acta de cumplimiento, acta de recibo a satisfacción, acta de recibo a satisfacción del supervisor, orden de pago presupuestal, designación del supervisor y sunotificación, acta de terminación del contrato y liquidación.
323-CPAMS VALLEDUPAR	323-MC-004-2024	GRUPO EMPRESARIAL JJ S.A.S NIT 901023579	contratar el suministro de productos de tabaco para comercializar en el proyecto productivo expendio del EPAMSCASVAL	$118.232.000	No se publicó las facturas y sus soportes: aportes parafiscales, informes parciales y final de supervisor, acta de entrega, acta de salida de consumo los elementos y acta de cumplimiento, acta de recibo a satisfacción, acta de recibo a satisfacción del supervisor, orden de pago presupuestal, designación del supervisor y sunotificación, acta de terminación del contrato y liquidación. constancia de cierre del expediente contractual

Establecimiento	N.º del contrato u orden de compra	Contratista	Objeto	Valor	Observaciones
308 EPMSC MONTERÍA	002 DE 2024	COMCENTER SAS NIT 812008551	Contratar el suministro de materia prima, aceite, grasa, leche y huevos para el proyecto productivo panadería de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Montería incluye pabellón de Mujeres y Pabellón de Reclusión Especial – ERE (CPMS MONTERIA).	$ 114.577.381	No se publicó las facturas y sus soportes: aportes parafiscales, CDP, informes parciales y final de supervisor, pólizas modificación y aprobación acta de entrega, acta de salida de consumo los elementos y acta de cumplimiento, acta de recibo a satisfacción del supervisor, orden de pago presupuestal, designación del supervisor y sunotificación, acta de terminación del contrato y liquidación. constancia de cierre del expediente contractual

Fuente: SECOP II
Elaboró: Equipo Auditor

Esta situación refleja la inobservancia de los principios de transparencia y publicidad que rigen la función pública y la contratación estatal y fallas en el control y seguimiento del proceso contractual, al no publicar los documentos arriba señalados y genera limitaciones en el acceso a la información contractual pública, dificultando el seguimiento a la ejecución de los recursos, por parte de la ciudadanía, los organismos de control y los interesados en los procesos.

Respuesta de la Entidad.

"En atención a la observación planteada, es preciso mencionar lo siguiente, en primer lugar, la contratación pública, en esencia, se compone de tres etapas: Precontractual, Contractual y Postcontractual. Todo lo que se refiere a la documentación de la primera etapa: estudios previos, CDP, invitación pública, proyecto de pliego, matriz de riesgo, formulario electrónico para oferta económica, estudio de mercado, entre otros, se publican para que el universo de oferentes lo puedan ver, observar y sugerir se corrija lo que a bien consideren. De hecho, así acontece en la dinámica misma del proceso contractual. Igualmente, son publicados los informes de evaluación, como los demás documentos propios que componen la escogencia final del proveedor adjudicatario, todo ello se encuentra debidamente publicado en tiempo real. Máxime que son actuaciones públicas, susceptibles de controversia, dado el derecho que tienen los oferentes y el público en general a observar lo que allí se pública, lo cual es respondido oportunamente. Lo dicho evidencia la cristalización de los principios de transparencia y publicidad.

En la etapa de ejecución contractual podemos observar que existe publicación de documentos que dan cuenta de la ejecución del contrato, que al parecer no se encontraban en el orden y/o totalidad del cargue a la plataforma del Secop II, pero

la documentación es real y existe en los respectivos expedientes contractuales, como se pudo ver y evidenciar en los documentos escaneados allegados a la presente auditoria, compartidos en el Drive dispuesto para tal fin.

En la etapa de Liquidación, como bien lo prevé el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, se tiene una disposición de tiempo de cuatro meses para la liquidación bilateral. En dicha etapa, se tiene la oportunidad legal, para cargar a la plataforma Secop II toda la información correspondiente a la ejecución, recibo a satisfacción y liquidación del contrato en sí, con todos los soportes respectivos.

Que, así las cosas, y en observancia a la presente anotación, es preciso mencionar que los Establecimientos Carcelarios responsables de los contratos arriba enunciados, procedieron a darle cabal cumplimiento y en consecuencia han informado que procedieron al cargue total de documentos en la plataforma Secop II.

Se adjunta los siguiente:

Referente a los Contratos del Establecimiento de Valledupar Alta.

Así las cosas, se brinda la claridad suficiente con soportes respectivos a fin de que la observación planteada sea cerrada."

Análisis de la Respuesta.

Tras evaluar las respuestas de los Establecimientos Carcelarios del INPEC Regional Norte, se concluye lo siguiente:

No se objeta el cumplimiento en la publicación de los documentos precontractuales en el SECOP II, ya que se encontraron debidamente cargados hasta el contrato.

Sin embargo, respecto a los documentos contractuales y postcontractuales, especialmente las actas de liquidación, no se aceptan los argumentos presentados.

Según la normativa vigente (Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa No. 1 de 2013 de Colombia Compra Eficiente), las entidades estatales deben publicar todos los documentos del proceso contractual de forma oportuna en el SECOP II.

El incumplimiento de esta obligación en el momento correspondiente es insubsanable, ya que afectó la publicidad y el acceso a la información por parte de terceros y de este órgano de control.

Por lo anterior, se ratifica un hallazgo administrativo y se retira la connotación disciplinaria.

2.4. HALLAZGOS LITIGIOS Y DEMANDAS

2.4.1. Nivel Central

Hallazgo Nro. 22. COH_875_2025-1-AU-FI - Reporte Información EKOGUI y F9

Constitución Política de Colombia: Artículo 209.
Resolución 064 de 2023 CGR: Artículo 2,9 y 11.
Decreto 1069 de 2015: Artículo 2.2.3.4.1.7, 2.2.3.4.1.8 y 2.2.3.4.1.10 modificado por el artículo 2 del Decreto 104 de 2025.

En desarrollo de la Auditoría Financiera, se solicitó información a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado sobre el reporte a corte 31 de diciembre de 2024 en el aplicativo EKOGUI de los procesos judiciales a favor y en contra del INPEC. Así mismo, se descargó el formato F9 del aplicativo SIRECI, donde el INPEC reporta a la CGR "RELACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES" e igualmente la Entidad remitió mediante correo electrónico reporte de estos.

Ahora bien, al momento de hacer los cruces de información de la documentación soporte, se tiene lo siguiente:

- Reporte INPEC: procesos activos y terminados un total de 10.826.
- Formato 9 SIRECI: total de procesos reportados 4.023.
- EKOGUI: Total de procesos reportados 10.668.

De lo anterior, se observa inconsistencias de la información reportada en los diferentes aplicativos.

Bajo este contexto, se evidencia falta de seguimiento y control por parte de la oficina jurídica, a los apoderados de los procesos judiciales, para que realicen las actualizaciones y las novedades que surgen durante las diferentes etapas procesales de los procesos jurídicos en contra de la entidad, así como deficiencias en el registro y actualización del eKOGUI e información reportada al Ente de Control en el aplicativo SIRECI – Formato F9.

Lo anterior ocasiona, inconsistencias en la información reportada y actualizada, con respecto a los litigios y demandas de la Entidad auditada.

Respuesta de la Entidad:

"(…) Con el fin de realizar el seguimiento y el control a los movimientos a los procesos judiciales en los cuales el INPEC actúa como parte procesal (demandado – demandante); esta Oficina realiza descargas mensuales del eKOGUI que sirven como insumo para los "informes mensuales de estados de procesos judiciales" presentados al Grupo Contable de la Dirección de Gestión Corporativa para lo de su competencia y donde se ve reflejado el movimiento mensual de cada uno de los citados procesos.

Con base en la descarga del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI a cierre de vigencia 2024, en la cual se encuentra el registro de los procesos activos y procesos terminados del histórico de los procesos del Instituto, en los mencionados informes se refleja la información del estado actual y se informa al Grupo Contable datos asociados a los procesos (…)"

"De acuerdo con las inconsistencias que se evidencian tanto por la OFAJU como por el GOCON, la Oficina Asesora Jurídica realiza el seguimiento y control a través de requerimientos a los apoderados, con el fin que justifiquen o ajusten en el Ekogui, la situación presentada, como evidencia de este seguimiento y control se cuenta con matriz Excel en la cual se discrimina el proceso, la situación, el requerimiento y el seguimiento de lo actuado. El mismo en caso de requerirse está disponible para consulta en esta Jefatura.

En cumplimiento a la Circular No. 009 del 17 de febrero de 2014 y Resolución Reglamentaria Orgánica No. 0064 del 2023 "Por la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI)",

Con base en el Art. 17 PERIODO de la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 0064 del 2023: "Comprende el año fiscal entre el 1° de enero al 31 de diciembre del respectivo año, y corresponde a la vigencia en la que se genera la información que deben rendir en la cuenta anual consolidada", razón por la cual lo reportado en el formato F9 SIRECI por parte de la OFAJU, vs. la descarga o consulta de los procesos terminados enviado a la CGR genera una diferencia, teniendo en cuenta en el F9 se registra únicamente los procesos terminados correspondientes al año fiscal 2024 y no la totalidad del universo.

En tal sentido, respetuosamente solicitamos: se descarte esta observación, dado que se cumple con los instructivos de la CGR para el reporte SIRECI F9 y los datos como se dijo anteriormente corresponden a la vigencia reportada y no a la totalidad del Universo de los procesos terminados, (véase anexo Drive en PDF)."

Análisis de la Respuesta:

De la respuesta por parte de la Entidad, no se desvirtúa lo observado por el equipo auditor. Toda vez que, la Entidad en el F9 tiene procesos registrados activos y terminados; lo que no coincide con la respuesta del INPEC "(…) *la descarga o consulta de los procesos terminados enviado a la CGR genera una diferencia, teniendo en cuenta en el F9 se registra únicamente los procesos terminados correspondientes al año fiscal 2024 y no la totalidad del universo.*

Así mismo, la información registrada por parte de la Entidad, no coincide con el reporte de eKOGUI enviado por la ANDJE y la descarga del F9 del SIRECI.

Por lo anterior, la observación se configura como hallazgo administrativo.

Hallazgo Nro. 23. COH_1561_2025-1-AU-FI Actualización Reporte EKOGUI.

Constitución Política de Colombia: Artículo 209.
Resolución 431 de 2023 ANDJE: Artículo 3 y 7.

En la revisión del reporte EKOGUI remitido por la Entidad a corte 31 de diciembre de 2024, se evidencian 217 procesos judiciales sin actualización de la calificación del riesgo y cálculo de las obligaciones contingentes por parte de los apoderados.

Lo anterior, la inobservancia de los artículos 3 y 7 de la Resolución 431 de 20203 por parte de la ANDJE "(…) En todo caso, el/la apoderada/a debe actualizar la calificación del riesgo y calcular la obligación contingente de los procesos judiciales con una periodicidad no superior a seis (6) meses. (…)"

Lo que genera, incertidumbre en la situación de los procesos relacionados, así como podría impactar en las cuentas contables 2701.

Respuesta de la Entidad:

"(…) Frente a la observación, es preciso manifestar que al momento de conocer la notificación de la demanda por parte de los abogados demandantes, el coordinador del GRUDE dependiendo del lugar donde se presente la acción realiza la asignación del proceso específico para cada que los abogados designados por el Inpec inicien los actos procesales de defensa técnica, sin embargo la ANDJE o cuando se trata de varias entidades demandadas adelantan el registro en el Ekogui, en tal caso se asume el proceso en el estado que se encuentra cargada completando datos o información conforme el escrito de la demanda y sucesivos (audiencias, recursos, entre otros) a quien le asignen el proceso realiza el registro y demás actuaciones cumpliendo con actualizar la valoración del riesgo de conformidad con lo preceptuado el decreto 1069 de 2015.

La OFAJU, ha y viene adelantando la actualización permanente del Ekogui, reconociendo que existen procesos que datan de años anteriores a la actualización de la plataforma del LITIGOB al Ekogui y de la versión 1 a la versión 2 del Ekogui y que además coinciden con la creación de Juzgados de Descongestión y Transitorios que ocasionaron cambio en algunos dígitos del radicado CUP.

Con ocasión de lo evidenciado por esta dependencia, y resultado de lo enunciado en el párrafo anterior, se han adelantado acciones encaminadas a lograr identificar los procesos sobre los cuales no existe más información por ser de vieja data, a través de las siguientes acciones (…)"

"(…) Por todo lo anterior, respetuosamente solicitamos: se descarte esta observación, teniendo en cuenta que esta Oficina tiene identificada esta situación,

y viene realizando seguimiento y actualización permanente como lo pueden observar en los anexos a este documento (…)"

Análisis de la Respuesta:

En la respuesta la Entidad no desvirtúa lo observado, ya que expresan la identificación de la situación evidenciada por el equipo auditor.

Por lo anterior, se configura como hallazgo administrativo.

2.5. HALLAZGOS PLAN DE MEJORAMIENTO

HALLAZGO Nro. 24. COH_1541_2025-1-AU-FI- Cumplimiento plan de mejoramiento Vigencia 2024 INPEC.

Ley 87 De 1993 Artículo 2. Apéndice B, C, D Y F. Y Artículo 12. Apéndice C.
Concepto 314001 De 2017 Dirección De Gestión Y Desempeño Institucional.
Resolución Reg. – Org 066 De 2024, Capítulo VI.

De la revisión análisis y seguimiento a los hallazgos plasmados en el plan de mejoramiento correspondientes a la vigencia 2024, se encontró que, de los 64 hallazgos financieros, solo 8 fueron cumplidos al 100%; las actividades planificadas para los años 2019 a 2023 no se completaron o no fueron efectivas, ya que las debilidades identificadas persistieron en la auditoría actual.

Falta de seguimiento, evaluación y control, así como dificultad en la construcción e implementación de las acciones.

Lo que genera incumplimiento de las acciones de mejora propuestas, que no permiten el retiro de estos hallazgos del nuevo plan de mejoramiento que se presenta, a pesar de incluir acciones correctivas con cerca de 10 años de haber sido planteadas y que finalmente por no subsanar las debilidades identificadas por la CGR en procesos auditores anteriores, la mayoría de ellas se repiten en la presente auditoría.

Es decir que los hallazgos cumplidos fueron 8, que no superan el 80% del total, lo cual permite establecer que el plan de mejoramiento propuesto por el INPEC, es INEFECTIVO.

Respuesta de la Entidad:

"(…) En atención a la observación, al corte del diciembre 2024 el proceso de gestión financiera suma un total del 206 actividades de las cuales solamente están cumplidas al 100% (71) actividades es decir un cumplimiento de efectividad del 35%, que el no cumplimiento corresponde en su mayoría a actividades relacionadas con la depuración contable, aunque no es una justificación válida, es causal para

tomar acciones en reevaluar los tiempos de las actividades que permitan en un menor tiempo cumplirlas. (…)”

Análisis de la Respuesta:

Si bien el INPEC reconoce las cifras del bajo cumplimiento de su Plan de Mejoramiento, no presenta un análisis riguroso ni acciones concretas para revertir la situación.

En consecuencia, se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

2.4. HALLAZGOS ESPECÍFICOS

HALLAZGO Nro. 25. COH_877_2025_1-AU-FI - Asignación personal del Cuerpo de Custodia en los Nuevos Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios.

Ley 1709 de 2014 artículo 35, Párrafo 2

La insuficiencia de personal de vigilancia del cuerpo de custodia, especialmente en el contexto de la apertura de nuevos establecimientos carcelarios, y considerando la entrega de cuatro nuevos centros penitenciarios para la vigencia 2024, constituye una prioridad que debe ser atendida.

Según los diagnósticos realizados, las necesidades identificadas en las diferentes regionales son las siguientes:

Tabla Nro. 23.
Nuevos Establecimientos.

REGIONAL	ERON	CCV	ADMINIST	TOTAL
Viejo Caldas	Pereira Pilamos	387	139	526
Oriente	Barrancabermeja	413	139	552
Norte	Guajira Riohacha	523	174	697
Norte	Sabanas de San Ángel	442	174	612
TOTAL		**1.765**	**626**	**2.391**

Fuente: INPEC

ha llevado a cabo diagnósticos detallados de las necesidades e implementado estrategias para garantizar la seguridad y el orden en los establecimientos penitenciarios, estas acciones no son suficientes para satisfacer las demandas reales.

Esto afecta especialmente el cumplimiento de los lineamientos de la Política Criminal y Penitenciaria vigente, en lo relacionado con la humanización y dignificación del sistema penitenciario, así como con la superación del hacinamiento

a través de la ampliación y mejora de la capacidad instalada y la construcción de nuevos establecimientos, así como para llevar a cabo de manera eficiente las tareas administrativas y de gestión propias de la Institución.

Respuesta de la Entidad:

"Respecto de la Asignación Personal del Cuerpo de Custodia en los Nuevos Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios, esta Subdirección se permite dar respuesta en los siguientes términos: El Instituto en consciente de que los proyectos de infraestructura que viene adelantando la Unidad de Servicios Penitenciarios – USPEC y que serán entregados próximamente, de acuerdo con su competencia, requieren esfuerzos mancomunados con el Gobierno Nacional para ser puestos en funcionamiento, por ello nos permitimos poner en conocimiento sobre las acciones puntuales que ha llevado a cabo el INPEC en aras de dar cumplimiento con las funciones esenciales que tiene a su cargo. Es de vital importancia indicar que el Instituto ha venido desarrollando sus funciones con un alto déficit de personal, esto se ha visto reflejado en estudios técnicos que se han desarrollado desde el 2015, incluso con el aumento que se logró de la planta de personal en el año 2020, que en la actualidad sigue siendo insuficiente para satisfacer las necesidades del servicio que surgen en desarrollo de la prestación del servicio esencial a cargo del Instituto"

Análisis de la Respuesta:

En su respuesta, la entidad ratifica lo señalado por el equipo auditor en la observación relacionada con la insuficiencia de personal para el cumplimiento de sus funciones. Esta situación se ha corroborado mediante los estudios técnicos desarrollados por el INPEC desde 2015, los cuales han evidenciado la carencia de talento humano para desempeñar y cumplir adecuadamente con sus funciones. En consecuencia, la observación se eleva a hallazgo administrativo.

HALLAZGOS Nro. 26. COH_879_2025-1-AN-FI Preceptos Políticas relacionadas con la Inclusión, Equidad de Género y Rendición de Cuentas.

A pesar de que el INPEC ha realizado esfuerzos para evaluar y cumplir con las políticas de inclusión, equidad de género y rendición de cuentas, se identificaron las siguientes deficiencias:

- Implementación insuficiente de un enfoque diferencial que garantice la accesibilidad a los servicios para personas con discapacidad.
- Falta de capacitación adecuada para el personal en temas de diversidad y no discriminación, lo que afecta la aplicación efectiva de políticas inclusivas y la atención adecuada a mujeres y colectivos LGBTI.
- Deficiencias en la implementación de estrategias de rendición de cuentas, como espacios de diálogo con la ciudadanía, limitando la transparencia, la

participación, que fortalezcan la confianza pública y garanticen el acceso a la información

La falta de recursos, una coordinación deficiente, y la carencia de mecanismos adecuados de seguimiento y evaluación.

Estas deficiencias pueden comprometer la efectividad de las políticas, impidiendo que no solo existan de manera formal, sino que sean medibles, aplicables y alineadas con las normativas, lo que afecta la confianza pública y la inclusión social.

Respuesta de la Entidad:

- **"Respuesta al ítem (1) de la observación 17 por parte del GOLOG en los siguientes términos:**

"(…) Con respecto a elementos de transporte vertical "ascensores o dispositivos de carga para personas", no son necesarios debido a que en los pabellones las celdas destinadas para este tipo de población se ubican en los primeros pisos; hay estructuras como el COBOG-BOGOTÁ, COJAM-JAMUNDÍ, COIBA-IBAGUE, poseen estos elementos, sin embargo, la ubicación de este tipo de PPL, se funda mediante las juntas de asignación de patios donde se analiza y a su vez se incluye este tipo de particularidades."

- "Respuesta al ítem (2)

"(…) En atención a la observación de Falta de capacitación adecuada para el personal en temas de diversidad y no discriminación, lo que afecta la aplicación efectiva de políticas inclusivas y la atención adecuada a mujeres y colectivos LGBTI, nos permitimos precisar que el INPEC tiene en su estructura organizacional la Dirección Escuela Penitenciaria Nacional la cual tiene como función "Liderar el diseño y ejecución de los programas académicos para la formación, capacitación, entrenamiento y reentrenamiento del personal de atención y tratamiento, y de custodia y vigilancia, acorde con metodologías pedagógicas y atendiendo las necesidades de la Entidad".

- "Respuesta al ítem (3)

"(…) En atención a la observación Deficiencias en la implementación de estrategias de rendición de cuentas, como espacios de diálogo con la ciudadanía, nos permitimos precisar que para la vigencia 2024 el INPEC como preámbulo a la audiencia rendición de cuentas realizó tres espacios de diálogo en territorio (Bucaramanga, Cartago y Medellín) que dan certeza de transparencia, participación, confianza y acceso a la información (…)"

Análisis de la Respuesta:

No obstante, el INPEC ha realizado esfuerzos para evaluar y cumplir con las políticas de inclusión, equidad de género y rendición de cuentas, en la evaluación análisis y seguimientos a estos preceptos, se identificaron las debilidades observadas.

Por lo anterior, se configura como hallazgo administrativo.

ANEXO - MATRIZ DE RESUMEN DE HALLAZGOS

Nro.	DENOMINACIÓN DEL HALLAZGO	A	D	F	OI	IP	V/r $
1	HALLAZGO No. 1. Cuenta 1.6.37.01 Propiedades, Planta y Equipo no explotados – Terrenos.	A1					
2	HALLAZGO No. 2. Cuenta 1.6.05 Terrenos y Cuenta 1.6.40 Edificaciones	A2					
3	HALLAZGO No. 3. Cuenta 270103 – Provisiones – Administrativas	A3					
4	HALLAZGO No. 4. Cuenta 2.7.01.03 – Provisiones valor cero o valores bajos	A4					
5	HALLAZGO No. 5. Saldos por Conciliar vigencia 2024.	A5					
6	HALLAZGO No. 6. Provisiones Procesos Terminados	A6					
7	HALLAZGO No. 7. Conciliaciones Bancarias	A7					
8	HALLAZGO No. 8. Depósitos En Instituciones Financieras	A8					
9	HALLAZGO No. 9. Inventarios Mercancía en Existencia	A9					
10	HALLAZGO No. 10. Inventarios Materias Primas	A10					
11	HALLAZGO No. 11. Oportunidad Transferencias A La Cuenta Única Nacional (CUN)	A11					
12	HALLAZGO No. 12. Nombramiento Administrador del Expendio-EPMSC Barranquilla.	A12	X				
13	HALLAZGO No. 13. Comprobantes de Entrega y Salida de Bienes de Consumo	A13					
14	HALLAZGO No. 14 Rezago Presupuestal 2023 Ejecutado en 2024.	A14					
15	HALLAZGO No. 15. Constitución Rezago Presupuestal 2024.	A15					
16	HALLAZGO No. 16. Condiciones Constitucionales Reservas Presupuestales 2024.	A16					
17	HALLAZGO No. 17. Autorización Vigencias Futuras	A17					
18	HALLAZGO No. 18. - Acta de Aprobación Póliza Contrato Nro. 184 de 2024.	A18					
19	HALLAZGO No. 19. Remisión de Información	A19					
20	HALLAZGO No. 20. Publicación SECOP II	A20					
21	HALLAZGO No. 21. Reporte y publicación información contractual en SECOP II	A21					
22	HALLAZGO No. 22. Reporte Información EKOGUI y F9	A22					
23	HALLAZGO No. 23. Actualización Reporte EKOGUI.	A23					
24	HALLAZGO No. 24. Cumplimiento plan de mejoramiento Vigencia 2024 INPEC.	A24					

Nro.	DENOMINACIÓN DEL HALLAZGO	A	D	F	OI	IP	V/r $
25	HALLAZGO No. 25. Asignación personal del Cuerpo de Custodia en los Nuevos Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios.	A25					
26	HALLAZGO No. 26. Preceptos Políticas relacionadas con la Inclusión, Equidad de Género y Rendición de Cuentas	A26.					
Totales		**26**	**1**	**0**	**0**	**0**	

A: Administrativa; D: Disciplinaria; F: Fiscal; OI: Otras Incidencias; V/r $: Valor económico;
Elaboró: Equipo auditor.

3. ANEXOS

4.1. ESTADOS FINANCIEROS

Carrera 69 No. 44-35 Piso 8 • PBX 518 7000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(Cifras en pesos con centavos)

INPEC

CODIGO	ACTIVO	NOTA	PERIODO 2024	PERIODO 2023
	CORRIENTE			
11	**EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO**		**469.607.012.165,50**	**484.864.157.194,25**
1110	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	5	**172.046.890.623,74**	**173.648.230.328,32**
1132	EFECTIVO DE USO RESTRINGIDO		169.856.695.811,90	171.458.171.378,70
			2.190.194.811,84	2.190.058.949,62
13	**CUENTAS POR COBRAR**			
1311	CONTRIBUCIONES TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	7	**26.669.765.637,61**	**34.309.481.890,48**
1316	VENTA DE BIENES		213.771.957,59	198.434.753,25
1317	PRESTACIÓN DE SERVICIOS		7.971.042.871,92	7.384.517.397,24
1338	SENTENCIAS, LAUDOS ARBITRALES Y CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES A FAVOR DE LA ENTIDAD		25.103.622,00	22.504.172,00
1384	OTRAS CUENTAS POR COBRAR		748.283.167,00	661.005.998,00
1385	CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO		17.711.564.019,10	26.037.558.968,35
1386	DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR)		0,00	244.085.483,56
			0,00 -	238.624.881,92
15	**INVENTARIOS**			
1505	BIENES PRODUCIDOS	9	**188.085.021.207,99**	**187.403.904.772,28**
1510	MERCANCÍAS EN EXISTENCIA		497.996.742,54	455.628.285,88
1511	PRESTADORES DE SERVICIOS		89.591.158.043,05	89.388.957.483,16
1512	MATERIAS PRIMAS		11.886.591,21	2.692.422,24
1514	MATERIALES Y SUMINISTROS		89.586.062.225,16	88.474.586.802,44
1520	PRODUCTOS EN PROCESO		8.337.249.198,72	8.995.799.902,93
1530	EN PODER DE TERCEROS		60.668.407,31	86.239.875,63
			0,00	-
19	**OTROS ACTIVOS**			
1905	BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO	16	**82.805.334.696,16**	**89.502.540.203,17**
1908	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN		0,00	17.785.460.066,26
1909	DEPÓSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA		67.648.907.919,06	54.312.633.554,44
1970	ACTIVOS INTANGIBLES	14	14.262.235.401,00	16.271.237.696,57
1975	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR)		3.674.618.458,66	3.395.073.756,08
			-2.780.427.082,56 -	2.261.864.870,18
	NO CORRIENTE			
16	**PROPIEDADES. PLANTA Y EQUIPO**		**4.378.397.661.544,79**	**4.235.691.618.043,56**
1605	TERRENOS	10	**4.378.397.661.544,79**	**4.235.691.618.043,56**
1610	SEMOVIENTES Y PLANTAS		871.292.401.218,00	1.003.289.897.018,00
1635	BIENES MUEBLES EN BODEGA		2.896.189.074,00	2.451.509.142,00
1637	PROPIEDADES. PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADOS		27.295.866.447,71	11.566.485.201,49
1640	EDIFICACIONES		226.775.764.861,27	36.427.945.341,16
1642	REPUESTOS		3.397.832.709.233,21	3.299.953.161.897,00
1650	REDES. LÍNEAS Y CABLES		0,00	-
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO		277.461.185,52	249.461.185,52
1660	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO		118.945.659.646,29	118.874.319.135,24
1665	MUEBLES. ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA		7.737.601.108,16	8.816.331.554,47
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN		11.930.912.652,24	11.438.454.034,12
1675	EQUIPOS DE TRANSPORTE. TRACCIÓN Y ELEVACIÓN		62.063.660.111,76	57.324.948.777,19
1680	EQUIPOS DE COMEDOR. COCINA. DESPENSA Y HOTELERÍA		65.594.385.038,19	56.443.358.204,68
1681	BIENES DE ARTE Y CULTURA		7.416.787.000,89	6.850.605.907,33
1685	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES. PLANTA Y EQUIPO (CR)		0,00	-
			-421.661.736.032,45 -	377.994.859.354,64
	TOTAL ACTIVO		**4.848.004.673.710,29**	**4.720.555.775.237,81**

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(Cifras en pesos con centavos)

INPEC

		NOTA	PERIODO 2024	PERIODO 2023
4	INGRESOS	28	4.163.609.605.560,01	4.101.492.809.701,64
41	INGRESOS FISCALES		4.038.993.072,53	3.461.865.782,84
4110	NO TRIBUTARIOS		4.038.993.072,53	3.461.865.782,84
42	VENTA DE BIENES		110.312.631.097,32	101.246.517.712,02
4204	PRODUCTOS MANUFACTURADOS		3.664.522.946,62	3.915.162.469,38
4210	BIENES COMERCIALIZADOS		106.648.835.240,70	97.331.355.242,64
4295	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS EN VENTA DE B		- 727.090,00	-
43	VENTA DE SERVICIOS		188.707.917,50	269.109.436,00
4390	OTROS SERVICIOS		188.707.917,50	269.109.436,00
44	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES		786.590.526.998,55	232.918.968.167,58
4428	OTRAS TRANSFERENCIAS		786.590.526.998,55	232.918.968.167,58
47	OPERACIONES INTERISTITUCIONALES		1.682.168.628.287,37	1.571.509.578.217,66
4705	FONDOS RECIBIDOS		1.673.293.197.339,59	1.555.961.444.340,16
4722	OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO		8.875.430.947,78	15.548.133.877,50
48	OTROS INGRESOS		1.580.310.118.186,74	2.192.086.770.385,54
4802	FINANCIEROS		2.485.840.817,58	665.994.601,47
4808	INGRESOS DIVERSOS		109.531.746.461,31	20.651.454.871,89
4831	REVERSIÓN DE PROVISIONES		1.468.292.530.907,85	2.170.769.320.912,18
5	GASTOS	29	3.271.655.903.085,17	2.914.626.203.368,26
51	DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN		2.420.536.393.740,96	1.697.600.847.969,25
5101	SUELDOS Y SALARIOS		655.600.162.420,63	579.846.996.868,99
5102	CONTRIBUCIONES IMPUTADAS		15.821.800.409,00	14.096.435.415,00
5103	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS		252.337.205.300,00	222.414.282.345,00
5104	APORTES SOBRE LA NÓMINA		37.184.520.800,00	32.717.242.500,00
5107	PRESTACIONES SOCIALES		408.081.448.901,50	346.133.951.408,00
5108	GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS		21.774.114.702,90	1.822.115.813,40
5111	GENERALES		1.014.979.204.655,53	487.142.290.049,47
5120	IMPUESTOS. CONTRIBUCIONES Y TASAS		14.757.936.551,40	13.427.533.569,39
53	AMORTIZACIONES Y PROVISIONES		763.907.009.155,52	1.170.128.297.835,78
5360	EQUIPO		59.631.364.051,07	56.979.281.178,92
5366	AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES		556.387.115,96	595.096.116,80
5368	PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS		703.719.257.988,49	1.112.553.920.540,06
54	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES		13.723.114.105,42	0,00
5423	OTRAS TRANSFERENCIAS		13.723.114.105,42	-
57	OPERACIONES INTERISTITUCIONALES		1.715.515.878,34	660.261.743,48
5705	FONDOS ENTREGADOS		-	-
5720	OPERACIONES DE ENLACE		1.715.515.878,34	660.261.743,48
5722	OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO		-	-

CODIGO	PASIVO		PERIODO 2023	PERIODO 2023
	CORRIENTE		2.184.681.700.663,04	2.974.871.611.524,40
23	PRÉSTAMOS POR PAGAR	20	0,00	0,00
2314	FINANCIAMIENTO INTERNO DE LARGO PLAZO		0,00	-
24	CUENTAS POR PAGAR	21	429.430.868.316,57	381.145.915.161,40
2401	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES		45.776.773.986,40	30.263.301.310,82
2403	TRANSFERENCIAS POR PAGAR		32.259,00	32.259,00
2407	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS		132.893.126.875,33	128.030.442.885,52
2424	DESCUENTOS DE NOMINA		13.966.644.815,75	1.606.451.032,75
2436	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE		3.952.099.208,48	4.309.914.125,85
2440	IMPUESTOS. CONTRIBUCIONES Y TASAS		1.618.518.611,76	1.127.257.346,80
2445	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA		2.039.141.197,41	3.745.201.399,06
2460	CRÉDITOS JUDICIALES		173.114.646.912,19	171.462.157.976,03
2490	OTRAS CUENTAS POR PAGAR		56.069.884.450,25	40.601.156.825,57
25	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	22	67.204.755.872,29	81.101.430.457,16
2511	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO		67.100.482.368,29	80.997.156.953,16
2513	BENEFICIOS POR TERMINACIÓN DEL VÍNCULO LABORAL O CONTRACTUAL		104.273.504,00	104.273.504,00
27	PROVISIONES	23	1.680.838.295.958,76	2.505.294.308.619,16
2701	LITIGIOS Y DEMANDAS		1.680.838.295.958,76	2.505.294.308.619,16
29	OTROS PASIVOS	24	7.207.780.515,42	7.329.957.286,68
2901	AVANCES Y ANTICIPOS RECIBIDOS		11.967.745,00	11.967.745,00
2902	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN		5.282.343.159,27	5.402.774.431,53
2903	DEPÓSITOS RECIBIDOS EN GARANTÍA		1.750.890.951,64	1.750.890.951,64
2910	INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO		162.578.659,51	164.324.158,51
	TOTAL PASIVO		2.184.681.700.663,04	2.974.871.611.524,40
31	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	27	2.663.322.973.047,25	1.745.684.163.713,41
3105	CAPITAL FISCAL		-340.951.252.930,41 -	340.951.252.930,41
3109	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		2.196.362.434.407,83	979.580.545.407,67
3110	RESULTADO DEL EJERCICIO		807.911.791.569,84	1.107.054.871.236,16
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		4.848.004.673.710,29	4.720.555.775.237,81
8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		0,00	0,00
81	ACTIVOS CONTINGENTES	25	19.114.222.555,77	23.138.324.001,77
83	DEUDORAS DE CONTROL	26	17.940.488.333,18	18.643.450.824,89
89	DEUDORAS POR CONTRA (CR)	26	-37.054.710.888,95 -	41.781.774.826,66
9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		0,00	0,00
91	PASIVOS CONTINGENTES	25	192.036.317.212,03	188.690.638.023,90
93	ACREEDORAS DE CONTROL	26	34.223.877.211,34	34.256.065.317,56
99	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	26	-226.262.194.423,37 -	222.946.703.341,46

Teniente Coronel DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS
Director General INPEC (E)

ANA CRISTINA DIAZ MARTINEZ
Coordinadora Grupo Contable
T.P. 51744-T

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(Cifras en pesos con centavos)

INPEC

58	**OTROS GASTOS**		**71.773.870.204,93**	**46.236.795.819,75**
5802	COMISIONES		44.225,00	25.958,00
5804	FINANCIEROS		6.384.859.456,70	18.138.381.447,00
5890	GASTOS DIVERSOS		65.388.966.523,23	28.098.388.414,75
6	**COSTOS DE VENTAS**	**30**	**84.041.910.905,00**	**79.811.735.097,22**
62	**COSTO DE VENTAS DE BIENES**		**83.995.817.357,42**	**79.761.555.307,94**
6205	BIENES PRODUCIDOS		25.838.136.749,37	23.780.362.104,50
6210	BIENES COMERCIALIZADOS		58.157.680.608,05	55.981.193.203,44
63	**COSTO DE VENTAS DE SERVICIOS**		**46.093.547,58**	**50.179.789,28**
6390	OTROS SERVICIOS		46.093.547,58	50.179.789,28
	RESULTADO DEL EJERCICIO		**807.911.791.569,84**	**1.107.054.871.236,16**

Teniente Coronel DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS
Director General INPEC (E)

ANA CRISTINA DIAZ MARTINEZ
Coordinadora Grupo Contable
T.P. 51744-T